

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-545** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/14/2021. Pág. 2171
- CVE-2022-535** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 38/1953/2019. Pág. 2172

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-557** **Consejería de Sanidad**  
Orden SAN/5/2022, de 28 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 2173

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2022-583** **Consejería de Economía y Hacienda**  
Orden HAC/01/2022, de 28 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Economía y Hacienda. Pág. 2182
- CVE-2022-584** **Ayuntamiento de Cartes**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 2185
- CVE-2022-595** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 2021/499. Pág. 2186
- CVE-2022-602** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2022. Pág. 2188
- CVE-2022-549** **Junta Vecinal de Caranceja**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 2189
- CVE-2022-540** **Junta Vecinal de Cicero**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 2191
- CVE-2022-556** **Concejo Abierto de Cigüenza**  
Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 2192

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

<b>CVE-2022-539</b>	<b>Concejo Abierto de Colio</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2021.	Pág. 2193
<b>CVE-2022-532</b>	<b>Junta Vecinal de Heras</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 2194
<b>CVE-2022-533</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 2195
<b>CVE-2022-550</b>	<b>Junta Vecinal de Orzales</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 2196
<b>CVE-2022-544</b>	<b>Concejo Abierto de Santa Águeda</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 2197

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2022-531</b>	<b>Ayuntamiento de Ramales de la Victoria</b> Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 2198
<b>CVE-2022-560</b>	<b>Mancomunidad Valles de San Vicente</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 2199

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2022-543</b>	<b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b> Orden PRE/4/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias.	Pág. 2200
<b>CVE-2022-551</b>	<b>Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte</b> Orden UIC/1/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género.	Pág. 2208
<b>CVE-2022-553</b>	Orden UIC/2/2022, de 27 de enero, por la que se modifica la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.	Pág. 2216
<b>CVE-2022-554</b>	Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.	Pág. 2219
<b>CVE-2022-616</b>	<b>Instituto de Finanzas de Cantabria</b> Extracto de la convocatoria por el Instituto de Finanzas de Cantabria de una línea de microcréditos bonificados para la financiación de empresas y autónomos cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúe en Cantabria, realizada por Resolución ICAF 28 de enero de 2022.	Pág. 2230

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

- CVE-2022-541** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**  
Extracto de la Resolución SOD/+TAL/20/22, de 26 de enero de 2022, por la que se convoca la línea de subvenciones + Talento. Contratación de personal técnico comercial. Pág. 2232

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2022-555** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Resolución de 26 de enero de 2022, de información pública del expediente relativo al anteproyecto denominado Nuevo puente sobre la ría de Rada, en Carasa, en la Carretera Autonómica CA-268, Adal Treto-Bádames, del P.K 2+420 al 2+275, y modificación de la intersección con la CA-258, Ampuero-Carasa. Tramo: Puente del Cristo. Términos municipales de Bárcena de Cicero y Voto. Pág. 2234

- CVE-2022-338** **Ayuntamiento de Molledo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de instalación de almacenamiento y red de distribución de gas propano canalizado en parcela 399, polígono 1. Expediente 732/2021. Pág. 2236

- CVE-2022-420** **Ayuntamiento de Ruiloba**  
Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle Abadía, 39, barrio La Iglesia. Pág. 2237

- CVE-2022-483**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio de Pando, polígono 11, parcela 739. Pág. 2238

- CVE-2022-485**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Pando, parcelas 521 y 527 del polígono 11. Pág. 2239

- CVE-2022-497** **Ayuntamiento de Saro**  
Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de cabaña en parcela 162, polígono 4 (cabaña I). Expediente 110/2021. Pág. 2240

- CVE-2022-496**  
Información pública de expediente para rehabilitación y cambio de uso de cabaña situada en parcela 88 del polígono 4 (Cabaña II). Expediente 111/2021. Pág. 2241

- CVE-2022-499**  
Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de cabaña en parcela 88, polígono 4 (cabaña III). Expediente 112/2021. Pág. 2242

- CVE-2022-561** **Ayuntamiento de Valdáliga**  
Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en barrio de Las Arenas, de Lamadrid. Expediente 187/2021. Pág. 2243

### 7.5. VARIOS

- CVE-2022-546** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Resolución por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Proyecto de Decreto por el que aprueba el cambio de denominación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria por la de Colegio Profesional de Educación Social de Cantabria. Pág. 2244

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

<b>CVE-2022-558</b>	<b>Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo</b> Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda modificativa y prórroga del Convenio entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Piélagos y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la supresión de los Pasos a Nivel en Renedo (Piélagos).	Pág. 2246
<b>CVE-2022-548</b>	<b>Consejería de Educación y Formación Profesional</b> Resolución de 27 de enero de 2022, por la que se convocan para el año 2022 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 2252
<b>CVE-2022-534</b>	<b>Concejo Abierto de Borleña</b> Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones.	Pág. 2274

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2022-545** *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/14/2021.*

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 5 de noviembre de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 219 de 15 de noviembre de 2021), se convoca la provisión de puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- El personal adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación al personal interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022  
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González

ANEXO

Apellidos y nombre: LECHOSA MUÑIZ, CAROLINA.  
DNI: \*\*\*\*9436G.  
Código plaza: 2000P80500020ZC.  
Gerencia: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA".  
Denominación: SUPERVISOR/A DE UNIDAD.  
Información adicional: PEDIATRÍA.

2022/545

CVE-2022-545

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2022-535** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 38/1953/2019.*

Por esta Alcaldía se ha adoptado con fecha 27 de enero de 2022 la resolución que a continuación se indica:

El artículo 51 del Código civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE DISPUESTO

Delegar, en el concejal este Ayuntamiento, don Ignacio Hernando Manzanedo la autorización de la celebración del matrimonio civil entre doña Leticia Cimadevilla Marcos y don Antonio Ignacio Cambrils Oruña, cuya acto está previsto para el 28 de febrero de 2022. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día de la adopción de la presente Resolución, ordenando su publicación en el tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 27 de enero de 2022.

El alcalde,  
Alberto García Onandía.

2022/535



## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-557** *Orden SAN/5/2022, de 28 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Pediatría o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es).

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2022.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

#### ANEXO I

Denominación: JEFE DE SECCIÓN DE PEDIATRÍA.

Grupo/Subgrupo: A/A1.

NIVEL: 26.

Gerencia: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA".

Código plantilla: 2035P74000001LP.



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO							
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			DNI		
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
	TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				

INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA				

DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.		
	a) Documento nacional de identidad.		
	b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.		
	c) Titulación académica exigida.		
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.			
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.</li> <li>Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.</li> </ul>			
Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.			
MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)	

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA	FIRMA

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-557

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - N° BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b>	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	<a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG</a>



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

ANEXO III  
CURRÍCULUM PROFESIONAL  
PUESTOS DE JEFATURA DE  
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

El presente Currículum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

**1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

1.1.- Grado de Doctor:

--

1.2.- Calificación:

--

**2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

--

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

--

**3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL**

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2022-557





VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	 <p>Cantabria Camino Lebaniego</p>	<p>RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
--	---	---

PRIMERO APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

**CURRÍCULUM PROFESIONAL**

**1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

**2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

**3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL**

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

**4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

**5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN**

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2022/557

CVE-2022-557

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2022-583** *Orden HAC/01/2022, de 28 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Economía y Hacienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y en el Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija, en relación con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos, repetitivos, así como los de tracto sucesivo aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", imputables al presupuesto de gastos de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán ser realizados por el sistema de anticipos de caja fija.

Según el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija, se entienden por anticipos de caja fija, las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente, que se realicen a pagadurías, cajas y a las habilitaciones para la atención inmediata, y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se efectúen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referidos a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, mantenimiento, tracto sucesivo y otros de similares características. Estos anticipos de caja fija, no tendrán la consideración de pagos a justificar. Estas provisiones pueden tener el carácter de renovables por el importe justificado, de forma que la cantidad librada permanezca fija a lo largo del ejercicio.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrán superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2.- De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Economía y Hacienda, dispondrá la Habilidad número 2 de la misma y se aplicará a las partidas presupuestarias del capítulo II.

Con cargo al anticipo de caja fija, no podrán realizarse pagos individualizados superiores a la cuantía autorizada en la legislación vigente, con las excepciones que la misma aplique, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles (gasolina, gas-oíl de automoción, gas de calefacción, etc.), agua, alquileres, tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos... tanto estatales, autonómicos, como locales) o indemnizaciones por razón del servicio. A efectos de aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que deriven de diversos conceptos de gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

Las Órdenes de Anticipos de Caja Fija (ACF) en vigor, deberán modificarse cuando fuera necesario introducir conceptos presupuestarios o límites de gasto diferentes a los establecidos en las mismas.

3.- La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de gastos de la Consejería de Economía y Hacienda y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo I de esta Orden, siendo de aplicación dicha cuantía máxima y las aplicaciones presupuestarias a las que serán de aplicación dichos límites cuantitativos, en los mismos términos, en las sucesivas Leyes de Presupuestos que se aprueben.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al presupuesto.

1. La Habilitación de la Consejería de Economía y Hacienda rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gastos que procedan, a favor de la Habilitación y, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el/la titular de la Consejería de Economía y Hacienda a propuesta de la Habilitación número 2 de la Consejería de Economía y Hacienda, con la conformidad del/la Secretario/a General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante: cheques nominativos, al portador (en casos debidamente justificados y ante necesidades de operatividad, como los que deben ser realizados directamente en ventanilla, en metálico, mediante procedimiento electrónico determinado), transferencias bancarias o cargos en cuenta, autorizadas por la firma mancomunada de los/las titulares de la Secretaría General y de la Habilitación que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrán ser suplidos por los/las suplentes designados/as, así como directamente en metálico a través de caja de la habilitación (gastos de menor cuantía).

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor/a o del solicitante del reintegro cuando se haya efectuado el pago directamente y a su cargo.

Artículo 6.- Gastos de menor cuantía.

Se autoriza el mantenimiento de existencias de efectivo, hasta una cantidad máxima de 600,00 € (seiscientos euros), con el fin de atender las necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden HAC/01/2020, de 20 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Economía y Hacienda, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2022.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
María Sánchez Ruiz.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 50.000,00 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos para la Consejería de Economía y Hacienda para el año 2022, es de 9.782.312,00 €:

De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Economía y Hacienda, dispondrá la Habilitación nº 2 y se aplicará a todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los programas

- 06.00.923M.
- 06.03.931M.
- 06.04.140B.
- 06.04.141M.
- 06.05.140B.
- 06.05.931N.
- 06.08.931O.

[2022/583](#)

CVE-2022-583



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2022-584** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete al trámite de información pública el presupuesto general del ejercicio 2022, que ha sido aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 28 de enero de 2022.

Los interesados que estén legitimados según el artículo 170 de la citada Ley y que aleguen alguno de los motivos enumerados en dicho precepto, podrán presentar su reclamación ante el Ayuntamiento Pleno durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si durante dicho plazo no se presentan alegaciones, el presupuesto general se considerará aprobado definitivamente.

Cartes, 31 de enero de 2022.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2022/584](#)

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2022-595** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 2021/499.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2022. No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se publica de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, resumen de los capítulos de los presupuestos de gastos e ingresos, así como anexo referente a la plantilla de personal.

Capítulo 1	670.120,00 €
Capítulo 2	743.700,00 €
Capítulo 3	4.000,00 €
Capítulo 4	151.200,00 €
Capítulo 6	133.000,00 €
Capítulo 7	0,00 €
<b>TOTAL PRESUP. DE GASTOS</b>	<b>1.702.020,00 €</b>

Capítulo I	571.000,00 €
Capítulo II	55.000,00 €
Capítulo III	264.700,00 €
Capítulo IV	687.748,61 €
Capítulo V	156.750,00 €
<b>TOTAL PRESUP. DE INGRESOS</b>	<b>1.735.998,61 €</b>

### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

#### 1.- HABILITACIÓN DE CARACTER NACIONAL.

1.1 Secretaría-Intervención, Grupo A1. Nivel 26. Nº: uno (cubierta).

#### 2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

2.1 Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar, Grupo C2. Nivel 12, Nº: uno (cubierta).

#### 3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

3.1 Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar de Policía Local, Grupo E. Nivel 10, Nº: uno (cubierta).

3.2 Subescala de Técnicos Auxiliares, Clase Operador de Informática, Grupo C1. Nivel 16, Nº: uno (cubierta).

### B) PERSONAL LABORAL FIJO, a tiempo parcial

1.- Limpiadora dependencias municipales. Nº: uno.

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

- 1.- Oficina información europea, nº uno (cubierta).
- 2.- Coordinadora telecentro/biblioteca virtual, nº uno (cubierta).
- 3.- Oficial 1ª, nº tres (cubiertas).
- 4.- Coordinadora castillo, nº uno (cubierta).
- 5.- Guías culturales, nº dos (cubiertas).

Espinilla, 28 de enero de 2022.

El alcalde,

Pedro Luís Gutiérrez González.

[2022/595](#)

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2022-602** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2022.*

Habiéndose aprobado inicialmente en la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Medio Cudeyo celebrada el día 27 de enero de 2022 el expediente de modificación de crédito 1/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan ser presentadas las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen procedentes por las personas legitimadas legalmente.

En el caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 31 de enero de 2022.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2022/602](#)

## JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

**CVE-2022-549**    *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Caranceja, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 4 de fecha 7 de enero de 2022, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2022

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Crédito inicial</b>
1	GASTOS DE PERSONAL		12.250,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		46.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS		650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		10.600,00
		<b>TOTAL</b>	<b>70.000,00</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Previsiones iniciales</b>
4	Transferencia corrientes.		4.300,00
5	Ingresos patrimoniales.		65.700,00
		<b>TOTAL</b>	<b>70.000,00</b>

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad. Aprobadas junto con el referido presupuesto general.



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA	GRUPO
A) PERSONAL LABORAL. - Peón ordinario	9

Caranceja, 28 de enero de 2022.  
El presidente,  
Mario Iglesias Iglesias.

2022/549

CVE-2022-549

## JUNTA VECINAL DE CICERO

**CVE-2022-540** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Cicero, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 26 de enero de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta Vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Bárcena de Cicero, 28 de enero de 2022.

El presidente,

Pedro Antonio Prieto Madrazo.

[2022/540](#)

## CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

**CVE-2022-556** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cigüenza, 27 de enero de 2022.

El presidente,

José Antonio Díaz Bueno.

2022/556

## CONCEJO ABIERTO DE COLIO

**CVE-2022-539** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Colio, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, el expediente de modificación de créditos número 01/2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Colio por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Colio, 27 de enero de 2022.

El presidente,

Felipe López Terán.

[2022/539](#)

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

## JUNTA VECINAL DE HERAS

**CVE-2022-532** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Heras para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	57.350,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>57.500,00</b>
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	53.500,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>57.500,00</b>

Heras, 27 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,  
Víctor Callejo Santiago.

2022/532

CVE-2022-532

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

## JUNTA VECINAL DE HERAS

**CVE-2022-533** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Heras para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	51.958,17
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>52.108,17</b>
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	48.108,17
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>52.108,17</b>

Heras, 27 de enero de 2022.  
El alcalde-presidente,  
Víctor Callejo Santiago.

2022/533

CVE-2022-533



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

## JUNTA VECINAL DE ORZALES

**CVE-2022-550** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Orzales para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.511,59
3	GASTOS FINANCIEROS	320,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>7.631,59</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.770,18
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.861,41
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>7.631,59</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Orzales, 28 de enero de 2022.

El alcalde,  
Roberto Ruiz Díez.

2022/550

CVE-2022-550

## CONCEJO ABIERTO DE SANTA ÁGUEDA

**CVE-2022-544** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de enero de 2022, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santa Águeda, 22 de enero de 2022.

La presidenta,  
Oliva Salces García.

2022/544

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2022-531** *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

— Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, cuarto trimestre de 2021.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta, 5, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldía del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 15 de febrero al 18 de abril de 2022, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos, para los no domiciliados, en las oficinas de Liberbank, presentando para ello el documento que recibirán en su domicilio.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 27 de enero de 2022.

El alcalde,

César García García.

2022/531

CVE-2022-531

## MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

**CVE-2022-560** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada el 25 de enero de 2022 por el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por recogida de basuras del cuarto trimestre de 2021 de esta entidad.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo realizarse en las oficinas de las empresas concesionarias de los servicios de aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la calle Alta de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 25 de enero de 2022.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2022/560

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2022-543** *Orden PRE/4/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias.*

El artículo 21.1, m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al alcalde "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Por su parte, el artículo 25.2.c) del mismo texto dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

En base a lo dispuesto en el artículo 35.e) de la Ley 3/2019, de 8 de abril, corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos. Para la Consejería resulta necesario que los Municipios estén dotados con medios suficientes e idóneos para hacer frente a las emergencias que puedan suceder y que puedan ser puestos a disposición en caso de emergencias ordinarias de nivel 1 o de emergencias de protección civil.

En lo que se refiere a los medios personales para hacer frente a las emergencias, las organizaciones de voluntariado de protección civil llevan a cabo dos tipos de actuaciones: preventivas y operativas. Para garantizar una uniformidad que identifique a las personas voluntarias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Cantabria promueve la dotación del vestuario a las mismas. Partiendo del hecho de que las necesidades de vestuario varían en función del ámbito territorial en el que las organizaciones de voluntariado actúan generalmente, se ha considerado conveniente que la entrega a los Ayuntamientos del vestuario destinado a las personas voluntarias se realice mediante la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vestuario para las personas voluntarias respecto de las que se solicite el alta en el Registro de Organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueban las presentes bases reguladoras correspondientes a las ayudas a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias durante el año 2022 y siguientes, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas,



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación del marco general necesario para la financiación, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados al efecto, de los gastos que realicen los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición de vestuario para el uso por el voluntariado de protección civil en funciones del ámbito de protección civil y emergencias.

El vestuario objeto de la subvención será todo aquel que se relacione en el Decreto por el que se regule la organización y funcionamiento de las organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria que esté vigente en el momento de publicación de la correspondiente orden de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y cumpla las características técnicas mínimas descritas en el citado texto normativo.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados entre los días 1 de enero del año anterior al de la convocatoria y 30 de noviembre del año de publicación de la orden de convocatoria. A estos efectos se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de la factura correspondiente.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes órdenes de convocatoria que con periodicidad anual se convoquen por el Gobierno de Cantabria.

A tal efecto, las oportunas órdenes de convocatoria podrán determinar requisitos para que la adquisición del vestuario para el uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias pueda ser objeto de subvención.

#### Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios y forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Tendrán la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), irán dirigidas a la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander) bien directamente, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente fechada y firmada.
- b) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- c) Certificado expedido por la Entidad Aseguradora de las pólizas suscritas, donde conste el número de personal voluntario de protección civil asegurado en el ejercicio de la convocatoria, por riesgos de accidentes y responsabilidad civil. En caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del Ayuntamiento, se remitirá una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se indique el número de personal voluntario de protección civil incluido en la póliza.

El número de personal voluntario de las citadas pólizas deberá ser coincidente con el número de personas voluntarias para las que se hubiera solicitado el alta en el Registro de Organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- d) Certificación expedida por el Secretario Municipal en la que se haga constar que el vestuario para cuya adquisición se solicita la subvención cumple las características técnicas mínimas que se

CVE-2022-543



exigen en el Decreto por el que se regule la organización y funcionamiento de las organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria que esté vigente.

e) Presupuesto detallado de los gastos de adquisición del vestuario subvencionable, con indicación expresa e individualizada y la cuantía de cada una de las prendas. En caso de que la adquisición del vestuario sea anterior a la fecha de la convocatoria, factura con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

f) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de las presentes bases.

g) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará la presunción de autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 3. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

#### Artículo 4. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. Si el importe total de las solicitudes presentadas no supera el importe global máximo de la subvención, esta se otorgará de acuerdo con las cantidades solicitadas, que no podrán exceder del valor máximo que establezca la convocatoria. Si el importe total de las solicitudes presentadas superara el importe global máximo de la subvención, se procederá a efectuar un prorrateo de dicho importe máximo entre los Ayuntamientos solicitantes, de conformidad con los siguientes criterios:

a) A cada Ayuntamiento que tenga la condición de beneficiario le corresponderá una cuantía fija, que será un importe de la subvención a conceder a cada Ayuntamiento que se establezca en la convocatoria.

b) La cuantía del resto de la subvención se calculará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento. Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según el siguiente criterio:

Se otorgarán 5 puntos por cada voluntario de protección civil que esté integrado en la Agrupación de Voluntarios de protección civil municipal o que pertenezca a la organización de voluntariado de Protección Civil con la que el Ayuntamiento tenga suscrito convenio de vinculación, lo que se acreditará con el número de personas voluntarias que consten en la relación de la correspondiente póliza de seguros vigente o certificado del Secretario del Ayuntamiento. En caso de disconformidad entre el número de personas voluntarias que consten en las pólizas y el número de personal voluntario que aparezca de alta en el Registro de Organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se otorgarán 0 puntos.

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

Artículo 5. Cuantía individualizada de la subvención: Criterios para su determinación.

1. Si el importe total de las solicitudes presentadas superara el importe global máximo de la subvención, la subvención que pueda corresponder a cada Ayuntamiento se obtendrá de la suma del importe fijo y la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios para obtener el esfuerzo de actuación.

2. Así, en primer lugar, se sumará la cuantía fija que corresponde a cada Ayuntamiento.

3. Después, se aplicará el criterio descrito en el artículo anterior, se establece la puntuación por el esfuerzo de actuación que le corresponda a cada Ayuntamiento, y se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes. Posteriormente se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

4. Por último, la cuantía de la parte no fija correspondiente de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno, obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía establecida para la totalidad de las subvenciones una vez se ha restado la suma de la cuantía fija que corresponde a todos los Ayuntamientos, sin que en ningún caso el importe de la subvención a otorgar pueda superar en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en la correspondiente Orden de convocatoria.

5. Para aquellos Ayuntamientos a las que les sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior, la cuantía de la subvención queda fijada por el límite máximo indicado en el mismo. En este caso, se procederá al cálculo del importe de la subvención del resto de los Ayuntamientos, distribuyendo la cuantía máxima disponible en las cantidades asignadas en el párrafo anterior.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Interior.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General de Interior, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Interior, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En este caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, estos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

#### Artículo 7. Justificación de la subvención.

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 1 de diciembre del año de concesión de la subvención.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo los Ayuntamientos deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá los extremos señalados en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a los Ayuntamientos que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de los Ayuntamientos la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

#### Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez justificada la adquisición del vestuario y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

#### Artículo 9. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Ad-

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

ministraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Destinar el vestuario objeto de la subvención a labores exclusivamente de protección civil y emergencias durante 10 años.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adquisición del vestuario. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Realizar la entrega del vestuario objeto de la subvención a la organización de voluntariado e incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con el objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 12. Publicidad.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Artículo 13. Causas de Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a) del artículo 11 de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien,



será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No obstante, no se considerará incumplida la obligación de destino referida en el párrafo anterior cuando los bienes subvencionados fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de diez años establecido en el artículo 11 de estas bases, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### Disposición adicional única. Disposiciones de aplicación.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

**ANEXO I**

Ayuntamiento de .....  
Domicilio .....  
CIF ..... Teléfono .....  
Localidad ..... C. Postal .....  
Banco ..... Sucursal ..... n° Cuenta .....

**EXPONE**

Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones con destino a adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de ..... de ..... de 20.. y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

**SOLICITA**

Le sea concedida la subvención solicitada

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

- Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- Certificado expedido por la Entidad Aseguradora de las pólizas suscritas, donde conste el número de personal voluntario de protección civil asegurado en el ejercicio de la convocatoria, por riesgos de accidentes y responsabilidad civil. En caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del Ayuntamiento, se remitirá una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se indique el número de personal voluntario de protección civil incluido en la póliza.
- Presupuesto detallado de los gastos de adquisición del vestuario subvencionable, con indicación expresa e individualizada del material y la cuantía de cada uno de ellos, o en su caso, factura con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Certificación expedida por el Secretario Municipal en la que se haga constar que el vestuario para cuya adquisición se solicita la subvención cumple las características técnicas mínimas que se exigen en el Decreto por el que se regule la organización y funcionamiento de las organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria que esté vigente.
- Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula en las bases.
- Certificación del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud **marcar con una X:**

**Se autoriza** a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**NO se autoriza** a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ..... a ..... de ..... de 20...

EL ALCALDE,

.....

**SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**



## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2022-551** *Orden UIC/1/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género.*

La Constitución Española de 1978 propugna en su artículo 1.1 la igualdad como valor superior de su ordenamiento jurídico, concretándose en su artículo 14 que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón del nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" y dispone en el artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos que lo integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social".

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, determina en su articulado que el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres impregnará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos; y señala que las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición de las políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de sus actividades.

En el mismo sentido la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para todos los poderes públicos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria integrará la perspectiva de género en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la elaboración, definición y ejecución presupuestaria de todas sus políticas públicas, y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, de modo que establezca en ellas el objetivo general de eliminar las discriminaciones y promover la igualdad entre mujeres y hombres".

Es de interés para la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer, el fomento de actividades de formación y especialización en materia de igualdad de género, en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica, considerando oportuno la promoción de becas de formación en esta área.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme lo previsto en el artículo 50.1.d) de la misma,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que deben regir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas de formación práctica en la dirección general con competencias en materia Igualdad y Mujer, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación, colaboración y especialización en el conocimiento de la materia de igualdad de género.

#### Artículo 2. Convocatoria.

Las becas se convocarán mediante orden de la persona titular de la consejería con competencias en materia Igualdad y Mujer, con el contenido que detalla el artículo 23.2 de la Ley

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, publicándose su texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

### Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las becas reguladas en la presente Orden aquellas personas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar empadronado/a en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administraciones Pública, de entes públicos o privados adscritos o dependientes de las mismas, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, durante el periodo de duración de la regulada en la presente Orden.
- d) No haber sido beneficiario/a de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. Podrán acceder a la condición de beneficiarias aquellas personas que hayan disfrutado de otra/s beca/s de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.
- e) No haber sido separado/a del servicio de ninguna administración u organismo público como consecuencia de un expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario/a en cualquier entidad del sector público como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.
- f) Estar en posesión:
  - O bien de un título de Grado expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de ésta circunstancia. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos conforme a la normativa que les sea de aplicación. Y además del referido título de Grado, habrá de estar en posesión de un título que acredite la especialización en materia de igualdad de género de al menos 300 horas de duración.
  - O bien estar en posesión de un título de ciclo formativo de Grado Superior correspondiente a Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 4. Duración.

1. El periodo de duración de las becas será de un año a contar desde el día que se produzca la incorporación de la persona beneficiaria, fecha que se determinará por la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

2. Las becas podrán prorrogarse con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de 12 meses, estando condicionada dicha prórroga a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

3. En el caso de que la beca se adjudicara alguna de las personas que integran la lista de suplentes conforme lo previsto en el artículo 10, estas podrán continuar hasta la fecha de finalización de la beca adjudicada inicialmente, pudiendo completarse una única prórroga por un periodo máximo de 12 meses.

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

#### Artículo 5. Financiación, cuantía y abono.

1. El crédito disponible para la financiación de las becas se determinará en la orden de convocatoria, de conformidad con la dotación aprobada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. El importe de la beca será de ochocientos euros (800,00 €) brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido. Al importe bruto se le practicarán las retenciones correspondientes a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

3. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones asignadas a la persona beneficiaria de la beca, por el/la jefe/a de servicio de Igualdad, con el visto bueno de la persona titular de la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

4. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación con los días que se haya desarrollado la actividad formativa.

#### Artículo 6. Presentación de solicitudes. Requisitos, forma y plazo.

1. El procedimiento para la concesión de las becas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el titular de la consejería competente en materia de igualdad y mujer, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, podrán presentarse en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de beca.

5. El órgano gestor podrá consultar o recabar los datos de identificación personal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por la persona interesada, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que la persona solicitante se oponga a ello, deberá aportar los documentos correspondientes.

#### Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

Recibida la solicitud junto con la documentación exigida en la orden de convocatoria, la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer, comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

CVE-2022-551

Artículo 8. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la beca. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la beca solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. La valoración de los méritos acreditados por las personas solicitantes de la beca corresponderá a un comité constituido por las siguientes personas:

- a) Presidencia: persona titular de la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer, con voto dirimente en caso de empate.
- b) Vocalías: el/la jefe/a de servicio de Igualdad o persona que le sustituya y un funcionario/a de la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer.
- c) Secretaría: con voz sin voto, un funcionario/a de la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

El comité ajustará su actuación al régimen que para los órganos colegiados prevén los artículos 77 a 85 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

3. Corresponde al comité emitir un informe con la valoración de los méritos de las personas solicitantes, especificando la persona solicitante con mayor puntuación para la que se propone la concesión de la beca, así como una lista de cómo máximo cuatro personas suplentes por orden de puntuación obtenida que hayan pasado a la segunda fase de valoración, para el caso de que se produjera alguna renuncia o pérdida de la condición de becario/a. El informe de valoración de los méritos se elevará al órgano instructor del procedimiento. Asimismo, el comité podrá proponer que quede desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del mismo, ninguna de las personas solicitantes se considera meritoria para obtener la condición de beneficiaria/o.

4. El expediente de concesión de la beca contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que la persona propuesta como beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité formulará propuesta de resolución que será remitida al órgano competente para resolver. Dicha propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de acuerdo con el artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y deberá contener la persona propuesta como candidata para adjudícale la beca por haber obtenido la mayor puntuación, así como una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La persona titular de la consejería con competencias en materia Igualdad y Mujer resolverá la concesión de la beca, previa propuesta del órgano instructor.

2. La resolución será motivada y además de contener las personas solicitantes a las que se concede la beca y suplentes, hará constar en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer, así como en el tablón de anuncios electrónico dentro de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos y computándose los plazos a partir del día siguiente de su fecha de publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

5. Resuelto el procedimiento de concesión, la resolución se publicará en la dirección web <https://www.mujerdecantabria.com>, a los solos efectos de su publicidad.

6. La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. La beca quedará desierta si ninguna de las personas solicitantes reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la misma.

#### Artículo 10. Valoración de méritos.

1. La selección de las personas beneficiarias de las becas se efectuará de acuerdo los principios de mérito y capacidad.

2. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

a) Primera fase:

Se valorará de la siguiente manera, hasta un máximo de 70 puntos, por encima de los mínimos exigidos para el acceso:

1º- Formación específica en materia de igualdad de género, hasta 40 puntos:

— Por disponer de un título en materia de igualdad de género de 1.500 horas o más: 30 puntos. En caso de no estar especificado en el título el número de horas, cada crédito equivaldrá a 10 horas.

— Por disponer de cursos de formación específica en materia de igualdad de género, de un mínimo de 100 horas y menos de 1.500 horas, hasta un máximo de 10 puntos:

1,5 Puntos por cada curso de un mínimo de 100 horas a 199 horas.

4 Puntos por cada curso de un mínimo de 200 horas a 299 horas.

7 Puntos por cada curso de un mínimo de 300 horas a 399 horas.

9 Puntos por cada curso de un mínimo de 400 horas a 499 horas.

10 Puntos por cada curso de un mínimo de 500 horas a 1.499 horas.

2º. Experiencia profesional en temas relacionados con la igualdad de género, hasta un máximo de 20 puntos:

0,35 puntos por cada mes completo en el que se acredite experiencia profesional, bien sea en régimen de trabajo por cuenta ajena, cuenta propia, prácticas, formación o situaciones análogas.

3º Acreditación lingüística en inglés de nivel B2 o superior del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa, 10 puntos.

Superarán la primera fase como máximo las cinco personas candidatas con mayores puntuaciones, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

b) Segunda fase:

Consistirá en una entrevista personal a los candidatos preseleccionados que hayan superado la primera fase. Tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

En la entrevista se valorarán los siguientes criterios: calidad de la exposición en relación a la madurez, formación, conocimientos y experiencia (máximo 20 puntos); capacidad para la atención a las personas, capacidad de iniciativa y aptitud para la comunicación personal (máximo 5 puntos); aptitud para el trabajo, capacidad para la organización del trabajo y la coordinación y disposición al aprendizaje (máximo 5 puntos).

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

3. En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación:

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

a) mayor grado de discapacidad oficialmente reconocido, siempre y cuando sea igual o superior al 33%. La información referente al grado de discapacidad será de aportación voluntaria y únicamente se proporcionará en caso de ser necesaria para desempatar.

b) mayor puntuación obtenida en la entrevista.

c) Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente conforme al resultado del último sorteo público que marcará el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año correspondiente a la convocatoria, y que es objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 11. Cometidos de la persona beneficiaria de la beca.

1. Serán cometidos de las personas beneficiarias de las becas:

a) Colaboración en los trabajos que desarrolle la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer que se determinen.

b) Colaboración en la elaboración de estudios e informes y en el diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos y protocolos en materia de igualdad de género, así como en su caso en materia de violencia de género.

c) Preparación de documentación, presentaciones y dossiers sobre temas específicos, así como su exposición en público.

d) Colaboración en otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus conocimientos acreditados.

2. La propiedad de los estudios, informes y trabajos desarrollados durante el periodo de duración de la beca corresponde a la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

3. Con antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, la persona beneficiaria de la beca hará entrega de una memoria sobre los trabajos realizados durante el periodo de formación. La dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer emitirá a petición de la persona interesada, certificado referido a los trabajos desarrollados.

Artículo 12. Obligaciones de la persona beneficiaria de la beca.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria de la beca y demás normativa que le sea de aplicación.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse al destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se desarrolle la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que les sean encomendadas.

e) Cumplir con los cometidos que le sean encomendados conforme lo previsto en el artículo 11.

f) Cumplir con el horario de asistencia que se determine por la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

g) Asistencia a cursos y actividades de formación que la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer estime oportuno.

h) Guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier dato del que tuviese conocimiento con motivo de la realización de las actividades de formación, quedando prohibida su difusión, comunicación o reproducción, conforme lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, para lo cual se exigirá firmar una declaración al respecto bajo juramento o promesa.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

Artículo 13. Pérdida de la condición de beneficiario/a de la beca.

1. Serán causas de pérdida de la condición de beneficiario/a de la beca, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 12.
- b) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubiesen sido determinantes para la concesión de la misma.
- c) La realización de los cometidos que se le encomienden de forma no satisfactoria, así como el bajo o interés o rendimiento.
- d) La ausencia injustificada.
- e) La concurrencia de cualquier otra causa que se aprecie conforme la normativa que le sea de aplicación.

2. La apreciación de la causa de pérdida de la condición de beneficiario/a de la beca y la resolución motivada que acuerde la concurrencia de la misma, se efectuará por el órgano concedente, previa audiencia de la persona interesada e informe del jefe/a del Servicio de Igualdad, con el visto bueno de la persona titular de la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

3. La pérdida de la condición de beneficiario/a de la beca, conllevará la privación del disfrute de la misma por el tiempo que quedase pendiente hasta agotar su duración, así como el reintegro de las cantidades percibidas conforme lo establecido en el artículo 17, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

Artículo 14. Renuncias.

1. Si desiste la persona solicitante que ha obtenido la mayor puntuación y para la que se propone la concesión de la beca, o renuncia la persona que ya ostenta la condición de beneficiaria, la beca podrá ser adjudicada a la persona suplente designada según el orden arriba establecido.

2. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que se renuncia al disfrute de la beca, si la persona interesada no se incorpora para el cumplimiento de sus obligaciones en la fecha señalada, salvo causa justificada que será apreciada por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 15. Ausencia de vínculo funcionarial, laboral o contractual.

La resolución de concesión de la beca no conllevará la existencia de vinculación funcionarial, laboral o contractual entre la persona beneficiaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito para el acceso al empleo público de dicha administración, siendo asimilado como trabajador/a por cuenta ajena a los solos efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 16. Incompatibilidad.

La condición de beneficiario/a de la beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos, salarios o retribuciones devengadas por una vinculación contractual o estatutaria de las personas interesadas o de una actividad laboral por cuenta propia.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, por las siguientes causas:

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o las obligaciones y cometidos impuestos al beneficiario con motivo de su concesión.
- c) La concurrencia de cualquier otra causa de reintegro conforme la legislación que sea de aplicación.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en la presente orden reguladora de las bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 115 de 15 de junio de 2017, modificada por la Orden UIC/8/2020, de 18 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 41 de 28 de febrero de 2020.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
PS. La consejera de Economía y Hacienda,  
(Decreto 158/2019, de 14 agosto),  
María Sánchez Ruiz.

2022/551

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2022-553** *Orden UIC/2/2022, de 27 de enero, por la que se modifica la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta la competencia exclusiva en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico y arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 24.17 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

La Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se dicta con el objetivo de defender, proteger y conservar dicho patrimonio para la ciudadanía, tanto para las presentes como para las futuras generaciones. Con el fin de facilitar el cumplimiento del deber de conservación y protección del patrimonio cultural cántabro, la Administración autonómica reanudó en el año 2020 su acción de fomento en este ámbito sectorial de actuación, mediante una línea de subvenciones dirigida a la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, cuyas vigentes bases reguladoras se contienen en la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril.

Durante la tramitación de la convocatoria de subvenciones realizada en el año 2021 se ha advertido la conveniencia de realizar varias modificaciones puntuales en las bases reguladoras que le resultan de aplicación. En primer lugar, para introducir una alusión a los destinatarios de esta línea de subvenciones, tanto en el título como en el artículo 1, para diferenciarla con mayor claridad de la nueva línea de subvenciones para restauración del Patrimonio Cultural que irá dirigida a empresas; así como la incompatibilidad expresa entre ambas líneas de subvenciones, respecto de un mismo inmueble y ejercicio presupuestario. En segundo lugar, para introducir una regla adicional de determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones cuando dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total y las mismas puntuaciones parciales por cada uno de los criterios de valoración, y el crédito disponible resulte insuficiente para atender íntegramente sus solicitudes de subvención. En tercer lugar, para prever que las convocatorias de subvenciones concretarán las dimensiones mínimas y el diseño del cartel anunciador de la obra subvencionada que deben colocar los beneficiarios. Y, por último, para precisar el contenido de dos de los documentos integrantes de la cuenta justificativa a presentar por los beneficiarios.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Uno. Se modifica el título de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria".

Dos. Se modifica el apartado primero del artículo 1 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, que quedará redactado en los siguientes términos:

"1. Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a particulares, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la misma y en las respectivas convocatorias".

Tres. Se añade un apartado quinto en el artículo 1 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, con la siguiente redacción:

"5. Tampoco podrá obtenerse subvención, respecto de un mismo inmueble y ejercicio presupuestario, al amparo de las dos líneas de subvenciones que se convoquen para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (particulares y empresas)".

Cuatro. Se añade un apartado tercero en el artículo 7 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, con la siguiente redacción:

"3. En el supuesto de que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total y las mismas puntuaciones parciales por cada uno de los cuatro criterios de valoración, y el crédito disponible sea insuficiente para atender íntegramente sus solicitudes de subvención, se prorrateará entre ellos el crédito restante, hasta su agotamiento".

Cinco. Se modifica el artículo 8 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 8. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1.5 y 3.2, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Seis. Se modifica el párrafo primero de la letra c) del artículo 18 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, que quedará redactado en los siguientes términos:

"c) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida mediante la colocación de un cartel en el lugar donde se realice la obra, visible desde el exterior y con las dimensiones mínimas y diseño que se establezca en cada convocatoria, en el que se haga constar que la obra está subvencionada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural del Gobierno de Cantabria".

Siete. Se modifican las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 19 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, que quedarán redactadas en los siguientes términos:

"a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirán fotografías del inmueble tras la finalización de la obra, que permitan visualizar el resultado la misma; así como del cartel anunciador al que se refiere el artículo 18 c).

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

b) En el caso de que la obra subvencionada contase con dirección facultativa, por así exigirlo su naturaleza, se aportará certificación final de obra expedida por el técnico responsable, en la que conste que su ejecución se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado por el beneficiario".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

PS. La consejera de Economía y Hacienda,

(Decreto 158/2019, de 14 agosto),

María Sánchez Ruiz.

[2022/553](#)

CVE-2022-553



## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2022-554** *Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta la competencia exclusiva en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico y arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 24.17 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

La Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria se dicta con el objetivo de defender, proteger y conservar dicho patrimonio para la ciudadanía, tanto para las presentes como para las futuras generaciones.

Con el fin de facilitar el cumplimiento del deber de conservación y protección del patrimonio cultural cántabro, la Administración Autonómica reanudó en el año 2020 su acción de fomento en este ámbito sectorial de actuación, mediante una primera línea de subvenciones dirigida a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 prevé financiación específica para la creación de una segunda línea de subvenciones, con el mismo fin, dirigida a empresas privadas. En consecuencia, por medio de la presente orden se establecen las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Las presentes bases reguladoras se dictan al amparo de la legislación básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley estatal; y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las convocatorias que se aprueben de conformidad con estas bases reguladoras, se desarrollarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio,

### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a empresas privadas, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la misma y en las respectivas convocatorias.

2. Esta medida de fomento pretende facilitar el cumplimiento del deber legal de conservación y protección que contempla la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, con el fin de preservar el Patrimonio Cultural Cántabro.



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

3. Las subvenciones irán dirigidas a la protección de aquellos bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria que se encuentren en alguno de los siguientes grupos en el momento de presentación de la solicitud:

- a) Inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC).
- b) Inmuebles declarados Bien de Interés Local o Catalogado (BIL).
- c) Inmuebles incorporados al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria (Bienes Inventariados).
- d) Inmuebles que formen parte de un Conjunto Histórico.

4. No serán objeto de subvención al amparo de las presentes bases reguladoras las intervenciones en los bienes integrantes del patrimonio cultural mueble o del patrimonio arqueológico de Cantabria.

5. Tampoco podrá obtenerse subvención, respecto de un mismo inmueble y ejercicio presupuestario, al amparo de las dos líneas de subvenciones que se convoquen para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (particulares y empresas).

6. Las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases reguladoras estarán sometidas al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24/12/2013, L 352/1-8), modificado mediante Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 07/07/2020, L 215/3-6).

#### Artículo 2. Actividades subvencionables.

Las actuaciones para las que se puede solicitar las subvenciones reguladas mediante estas bases reguladoras, son las siguientes:

a) La realización de obras de conservación de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria previstos en el artículo anterior que tengan por finalidad el mantenimiento del inmueble con sus características y materiales originales.

A estos efectos, se considerarán obras de conservación las siguientes:

- 1º. El retejado, la reposición o la reparación del material final de cubrimiento.
- 2º. Los trabajos de conservación y reparación que afecten a los elementos del exterior, siempre que se utilice el mismo material original y se mantenga la forma, la dimensión, el sistema constructivo y el acabado.
- 3º. El cambio o la reparación de las carpinterías exteriores de los huecos, utilizándose técnicas encaminadas a la mejor conservación del bien.
- 4º. Reparación de piezas funcionales, no estructurales como peldaños, barandillas, elementos de recogida de aguas (canalones, bajantes, arquetas y sus rejillas, etc.) o su sustitución, siempre que se justifique en la conservación y mantenimiento del inmueble y sus valores arquitectónicos.

5º. La limpieza de las fábricas, paramentos y elementos constructivos, aplicando técnicas no agresivas y respetuosas con sus materiales y con la pátina del tiempo.

6º. La retirada de elementos disconformes con los valores del bien, siempre que su retirada no suponga una afección negativa o ponga en peligro la conservación de los sistemas constructivos originales, y en caso de que no precisen una posterior obra de restauración.

b) La realización de obras de restauración de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria previstos en el artículo anterior que tengan por objeto la restitución de la imagen y unidad del bien, a través de operaciones de reintegración de elementos deteriorados, perdidos o eliminados en su momento, con el fin de recuperar el carácter original del inmueble y su función y que pueden suponer la ejecución de nuevos elementos.

A estos efectos, se consideran como obras de restauración las siguientes:

1º. Las obras de reparación, de refuerzo o de reposición del sistema estructural, incluyendo su reconstrucción parcial con las mismas características y materiales que los tradicionales originales.

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

2º. La reparación, la consolidación o la reconstrucción de los muros o de las fábricas de piedra, para la recuperación de estructuras dañadas, derribadas o en mal estado, utilizando los materiales y los sistemas constructivos tradicionales y con los límites que deriven del respeto por la disposición tipológica tradicional y la recuperación de su volumen original documentado.

3º. El encintado y el tendido de revocos de morteros tradicionales, coherentes con los tratamientos originales, así como las operaciones complementarias previas.

4º. Las obras de recuperación, de reparación y de restauración de los pavimentos, empleando los materiales y los sistemas constructivos tradicionales y conservando fielmente los despieces, las dimensiones, las labras y los acabados.

5º. Las obras de reparación o de restauración de los elementos decorativos de piedra, de madera o de otros materiales, siempre según los datos que puedan confirmar su originalidad y el valor cultural.

6º. La recuperación de infraestructuras o instalaciones que posibiliten la funcionalidad de mecanismos productivos tradicionales.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras las empresas privadas, ya sea su titular un empresario individual, una sociedad civil o una sociedad mercantil, que sean propietarias o poseedoras legítimas de inmuebles definidos en el artículo 1. En caso de tratarse de poseedores legítimos deberán contar con la autorización del propietario para realizar la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada año.

c) Quienes ya hayan obtenido una subvención para la misma obra en convocatorias anteriores de esta línea de subvenciones.

#### Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para alcanzar la finalidad de protección del bien inmueble perseguida con la actividad.

2. En particular, se considerarán gastos subvencionables los que se relacionan a continuación:

a) Las obras de conservación y restauración sobre los bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria previstos en el artículo 1.

b) Los gastos periciales que estén directamente relacionados con la actividad subvencionable y que sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución, tales como la redacción de proyectos, las actuaciones arqueológicas asociadas a la ejecución de la obra, la dirección de la obra o el estudio de seguridad y salud.

c) El correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

3. En ningún caso se considerará gasto subvencionable la redacción de proyectos o ejecución de obras de reconstrucción o división en el interior del bien inmueble, ni el correspondiente a actuaciones que no cumplan los criterios previstos en el artículo 53 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, y en el resto de la normativa en materia de protección de patrimonio cultural que resulte de aplicación a cada inmueble.

4. Se podrán financiar gastos derivados de actividades subvencionables que se ejecuten dentro del año natural correspondiente a la convocatoria. En consecuencia, la financiación

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

abarcará actividades subvencionables ya ejecutadas o que se encuentren en ejecución en el momento de publicación del extracto de la convocatoria, así como obras a desarrollar tras su publicación siempre que terminen dentro del año natural correspondiente a la convocatoria.

5. La convocatoria establecerá el número máximo de inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de Cantabria para los que un mismo solicitante puede solicitar la subvención.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, deberá aportarse en la justificación, y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 5. Criterios de valoración.

1. Para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se utilizarán los siguientes criterios de valoración:

a) Clasificación del bien inmueble en el que se va a ejecutar la obra dentro de alguno de los grupos previstos en el artículo 1.3 de estas bases reguladoras: máximo 15 puntos.

b) Gravedad de las patologías: máximo 10 puntos.

c) Grado de adecuación de las obras propuestas al objetivo de eliminar o reducir los daños: máximo 10 puntos.

d) Ubicación del inmueble en zonas rurales en riesgo de despoblamiento: 5 puntos.

2. Se entenderá por zona rural en riesgo de despoblamiento aquellos municipios considerados como tales de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio.

3. Cada convocatoria desarrollará los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior en subcriterios con su correspondiente ponderación.

4. Si la convocatoria permitiera la presentación de varios proyectos, se puntuará cada uno de ellos de forma independiente.

5. En caso de empate se atenderá a la puntuación obtenida en los sucesivos criterios, dando preferencia a los anteriores respecto de los posteriores, según el orden en que se han establecido.

6. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta el 25% en los casos en que se hubiera obtenido subvención en ejercicios anteriores y haya recaído resolución administrativa de revocación y reintegro total o parcial de la subvención.

7. Para optar a la concesión de la subvención será necesario cumplir los dos requisitos que se establecen a continuación en cuanto a la puntuación obtenida:

a) Obtener una puntuación total mínima de 7 puntos.

b) Obtener 1 punto como mínimo tanto en el criterio b) como en el criterio c) del apartado 1.

#### Artículo 6. Financiación.

Cada convocatoria determinará el crédito presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los que se imputan las subvenciones convocadas y la cuantía total máxima de las mismas dentro del crédito disponible, sin perjuicio de la concreción de otros aspectos en las presentes bases reguladoras.

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

#### Artículo 7. Cuantía individualizada.

1. La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía máxima que en cada convocatoria se determine.

2. Se otorgará la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 5, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

3. En el supuesto de que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total y las mismas puntuaciones parciales por cada uno de los cuatro criterios de valoración, y el crédito disponible sea insuficiente para atender íntegramente sus solicitudes de subvención, se prorrateará entre ellos el crédito restante, hasta su agotamiento.

#### Artículo 8. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1.5 y 3.2, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales no superen los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, modificado por Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio).

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, hasta el agotamiento del crédito disponible.

2. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y su texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3.b) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En aplicación de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos que se dicten a lo largo de la tramitación del procedimiento se practicarán a través del Boletín Oficial de Cantabria y tendrán carácter sustitutivo de las notificaciones individuales.

#### Artículo 10. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que se apruebe en la correspondiente convocatoria. En cada convocatoria se establecerán las declaraciones responsables que deben efectuar los solicitantes, así como la documentación que deberán acompañar a la solicitud y la forma de su aportación al expediente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que el interesado se oponga de manera expresa, o bien cuando preste autorización expresa exigida por legislación específica aplicable, el órgano instructor podrá consultar o recabar los datos o documentos concernientes al solicitante o a su representante legal siguientes:



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

- a) Los datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración.
- b) Identidad del solicitante y, en su caso, del representante legal.
- c) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El interesado se podrá oponer de manera expresa mediante comunicación al órgano instructor en tal sentido, al presentar la solicitud o en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento. En este supuesto, y en aquellos casos en que no se otorgue la autorización expresa cuando proceda o se revoque la otorgada, se deberán aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento de subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de imposibilidad material para la obtención del documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el mismo.

3. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrase en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que no conste oposición expresa a la consulta y comprobación de dicha documentación o, en su caso, que se haya otorgado autorización correspondiente.

4. Los interesados presentarán sus solicitudes de subvención en el lugar que les corresponda según su naturaleza jurídica, de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con su disposición final séptima.

En cada convocatoria se establecerán las declaraciones responsables que deben efectuar los solicitantes, así como la documentación que deberán acompañar a la solicitud y la forma de su aportación al expediente.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

6. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 11. Subsanación de las solicitudes.

En caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

#### Artículo 12. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural y comprenderá la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

CVE-2022-554



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- c) Formular la propuesta de resolución, a la vista del informe del Comité de Valoración.

Artículo 13. Comité de Valoración.

1. Con el fin de valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 5, se crea un Comité de Valoración, que tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente/a: corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural o persona en quien esta delegue.
- b) Vocales: existirán dos vocales, con voz y voto, que se elegirán entre el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural.
- c) Secretario/a: tendrá voz pero no voto, y se designará entre el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural.

La persona que ostente la Presidencia podrá designar personas con experiencia en la materia objeto de la subvención para que asesoren al órgano colegiado. Dichas personas actuarán con voz pero sin voto.

La designación de vocales se realizará en cada convocatoria, de acuerdo con los criterios de representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2. El Comité de Valoración emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en estas bases reguladoras para la valoración de las solicitudes.

3. El funcionamiento del Comité de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y legislación básica que resulte de aplicación.

Artículo 14. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las ayudas por orden de puntuación. Así mismo, en dicha propuesta se podrá determinar que los interesados cuyas solicitudes hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en el artículo 5.7 pero que no resulten propuestos como beneficiarios por insuficiencia del crédito asignado a la convocatoria, puedan incluirse en una relación de suplentes debidamente ordenada de acuerdo a los criterios de valoración, para sustituir a alguno de los beneficiarios inicialmente declarados en caso de que, posteriormente, renunciara a la subvención, y siempre que quedara crédito disponible.

2. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, la persona titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

será el órgano competente para dictar la resolución del procedimiento, salvo que al menos una de las subvenciones a conceder exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, en cuyo caso la competencia corresponderá al Consejo de Gobierno.

2. La resolución será motivada y determinará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma. La resolución acordará, además, la desestimación y no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

En la resolución de concesión se incluirá además una relación de suplentes, ordenada de acuerdo con los criterios de valoración, con los interesados cuyas solicitudes hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en el artículo 5.7 pero que no resulten beneficiarios por insuficiencia del crédito asignado a la convocatoria, al objeto de que puedan sustituir a alguno de los beneficiarios inicialmente declarados en caso de que, posteriormente, renunciara a la subvención, y siempre que quedara crédito disponible.

3. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural o, en su caso, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

#### Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

#### Artículo 17. Abono de la subvención.

1. El pago de las subvenciones de cuantía igual o inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

2. En el caso de las subvenciones de cuantía superior a 4.500 euros, solamente se podrá adelantar al beneficiario el 100% de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado. No requerirá la prestación de garantía el anticipo del setenta y cinco por ciento (75%) de estas subvenciones cuando el importe otorgado sea superior a esa cuantía (4.500). Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el veinticinco por ciento (25%) restante.

3. No se podrá realizar el abono de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

c) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida mediante la colocación de un cartel en el lugar donde se realice la obra, visible desde el exterior y con las dimensiones mínimas y diseño que se establezca en cada convocatoria, en el que se haga constar que la obra está subvencionada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural del Gobierno de Cantabria.

El cartel deberá permanecer expuesto durante todo el tiempo que dure la ejecución de la obra. Si la actividad disfruta de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, el tamaño del logotipo deberá ser análogo al empleado respecto de las otras fuentes de financiación.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la proporción indicada en el artículo 20.3.

d) Justificar ante la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. Para ello deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada y provengan de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 20 de esta Orden.

j) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En concreto, conforme al 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar, en los términos del artículo 39.6 de dicha ley, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico. Para el cumplimiento de esta obligación, se les requerirá la documentación justificativa correspondiente, que deberá ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo máximo de 15 días hábiles.

CVE-2022-554

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

k) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria por los beneficiarios de subvenciones de importe igual o inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas por adelantado en un único pago por la totalidad y por los beneficiarios de subvenciones de importe superior a 4.500 euros que hubieren presentado garantías del importe anticipado. El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán de justificar al menos el setenta y cinco por ciento (75%) antes del 2 de noviembre del año de la convocatoria, con objeto de que pueda tramitarse el segundo pago con cargo a presupuesto corriente, teniendo de plazo para la justificación del veinticinco por ciento (25%) restante hasta el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

3. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa y estará formada como mínimo por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirán fotografías del inmueble tras la finalización de la obra, que permitan visualizar el resultado la misma; así como del cartel anunciador al que se refiere el artículo 18 c).

b) En el caso de que la obra subvencionada contase con dirección facultativa, por así exigirlo su naturaleza, se aportará certificación final de obra expedida por el técnico responsable, en la que conste que su ejecución se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado por el beneficiario.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, dentro del plazo conferido a tal efecto, conllevará el reintegro de la subvención en las condiciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 20. Revocación y reintegro de subvenciones.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el



momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial de la subvención otorgada. Se entenderá que el proyecto se ha ejecutado de modo significativo al cumplimiento total si el grado de ejecución de alguna de las obras previstas en el artículo 2 es suficiente para considerar cumplido el fin de protección para el cual la subvención ha sido concedida, y suponga la ejecución, al menos, del 75% del proyecto presentado. En otro caso, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

3. En caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión procederá el reintegro del dos por ciento (2%) de la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora.

4. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

#### Artículo 21. Publicidad.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras, cualquiera que sea su cuantía, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. En cualquier caso, estas subvenciones quedan sujetas al régimen de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 22. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el resto de normas que resulten de aplicación.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

P.S. la consejera de Economía y Hacienda

(Decreto 158/2019, de 14 agosto),

María Sánchez Ruiz.

2022/554

CVE-2022-554



## INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA

**CVE-2022-616** *Extracto de la convocatoria por el Instituto de Finanzas de Cantabria de una línea de microcréditos bonificados para la financiación de empresas y autónomos cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúe en Cantabria, realizada por Resolución ICAF 28 de enero de 2022.*

BDNS (Identif.): 608412.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608412>).

### PRIMERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las microempresas, con menos de diez trabajadores y un volumen anual de negocios inferior a 2.000.000 euros, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, o autónomos que tengan unos rendimientos fiscales declarados anuales derivados de su actividad económica inferiores a 60.000 euros netos, cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúe en Cantabria y cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

### SEGUNDO.- FINALIDAD.

La finalidad de la presente línea es la concesión de préstamos bonificados como medida de apoyo para paliar la situación de crisis económica que estamos viviendo derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

### TERCERO.- BASES REGULADORAS.

Orden HAC/21/2021, de 9 de noviembre, por la que se establecen las bases establecen las bases por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de una línea de microcréditos bonificados para la financiación de empresas y autónomos cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúe en Cantabria (BOC 224 de 22 de noviembre de 2021).

### CUARTO.- CUANTÍA.

ICAF bonificará las operaciones financieras otorgadas al amparo de esta convocatoria, estableciendo un importe máximo de subvención de 1.159.995,65 euros, lo que se ha calculado teniendo en cuenta el importe máximo de financiación a otorgar por ICAF en la línea de 5.000.000 euros y al plazo máximo de amortización posible recogido en la presente convocatoria.

La bonificación objeto de esta convocatoria podrá ser acumulable hasta 200.000 euros con carácter general; 25.000 euros en el caso de empresas pertenecientes al sector de la producción agrícola y 30.000 euros en el caso de empresas pertenecientes al sector de la pesca con otras ayudas acogidas al régimen de minimis que la empresa pueda eventualmente recibir durante el ejercicio o haya recibido en los tres años anteriores al mismo.

El valor nominal del préstamo se situará entre 6.000 euros y 25.000 euros por beneficiario, sin que en ningún caso pueda superar la suma del 80% de los gastos elegibles derivados de la inversión en activos materiales e inmateriales, el 100% de los gastos elegibles que resulten de la contratación de mano de obra y servicios propios del ciclo de la explotación, así como de la adquisición de elementos de capital circulante.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta el 31 de marzo de 2022 o hasta el agotamiento de la financiación, en su caso.

SEXTO.- OTROS DATOS.

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática, en el gestor existente siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en la dirección web <http://www.icafinanzas.com>, cumplimentando el formulario online disponible, al que habrá que acompañar la documentación requerida.

Excepcionalmente la solicitud podrá presentarse de manera presencial en la oficina del Instituto de Finanzas de Cantabria (Paseo de Pereda, número 13, 4º izquierda 39002, Santander), dentro del horario de atención al público, cumplimentando el formulario a esta convocatoria, publicado en la página web del Instituto.

Santander, 28 de enero de 2022.

El director gerente de ICAF,  
Jesús Bulnes Peláez.

2022/616

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2022-541** *Extracto de la Resolución SOD/+TAL/20/22, de 26 de enero de 2022, por la que se convoca la línea de subvenciones + Talento. Contratación de personal técnico comercial.*

BDNS (Identif.): 608027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608027>).

Beneficiarios.

Podrá tener la condición de persona beneficiaria las empresas o trabajadores autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica. Quedan expresamente excluidas las empresas/entes públicos.

Objeto.

Contratación laboral indefinida a tiempo completo de personal técnico especializado en el desarrollo comercial, nacional o internacional, seleccionado libremente por la empresa beneficiaria en el mercado laboral, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

— El/La técnico propuesto/a no deberá haber tenido vinculación laboral previa con la empresa solicitante o con cualquier entidad vinculada a la misma, en el plazo de los seis meses anteriores a la firma del contrato, salvo que se trate de un cambio de contrato temporal a indefinido.

— El/La técnico propuesto/a no deberá ser personal socio o partícipe de la empresa solicitante ni de otra entidad que pertenezca al mismo grupo que la solicitante. Existe grupo cuando una entidad ostente o pueda ostentar el control de otra u otras según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

— El/La técnico propuesto/a no podrá ser o haber sido consejero/a, administrador/a, de hecho o de derecho, o directivo de la empresa solicitante.

— El/La técnico propuesto/a no podrá ser cónyuge, pareja de hecho o tener relación alguna de parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado del personal socio o partícipes, consejeros/as, administradores/as o personal directivo de la empresa solicitante o empresas vinculadas a la misma.

— No será admisible la contratación de un/una técnico que ya haya sido objeto de apoyo por parte de SODERCAN en anteriores convocatorias de ayudas, cuya finalidad haya sido la contratación de personal.

— El contrato deberá reflejar un salario acorde con la categoría profesional del o de la técnico y atendiendo a las retribuciones estipuladas en los convenios colectivos correspondientes. En todo caso, el salario bruto anual mínimo del o de la técnico (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa) deberá ser de 20.000 € y deberá aparecer recogido en el contrato junto a la distribución de pagas.

— Se entenderá que se reúnen los requisitos de retorno de talento para la obtención de los 5 puntos adicionales, si se cumplen las siguientes características: el/la técnico ha nacido en Cantabria o ha realizado los estudios oficiales presenciales en esta Comunidad que justifi-

can la contratación y lleva trabajando fuera de la región, al menos, los últimos 12 meses. Los citados requisitos deberán acreditarse en la fase de solicitud, según lo que se indique en la convocatoria.

Se hará referencia al objeto de la subvención (P.ej.: Becas de formación de grado medio; Desarrollo de proyectos de innovación para. ...; Asistencia a personas de la tercera edad; etc.).

Bases reguladoras.

Orden INN/49/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del PROGRAMA DE APERTURA DE NUEVOS MERCADOS: + TALENTO. CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, publicada con fecha 8 de octubre de 2020 en el BOC nº 194 y modificada por la Orden IND/45/2021, de 9 de agosto, publicada con fecha 17 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de Cantabria número 158.

Cuantía.

La intensidad máxima concedida será de hasta el 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación) para contrataciones indefinidas\* y hasta el 45% en el caso de cambio de contrato temporal a indefinido, con un máximo de 25.500 € por solicitud.

\*Se incluyen las personas colaboradoras en beca a las que se les haga un contrato indefinido.

Plazo.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 19 de mayo de 2022 a las 23:59 horas en caso de presentación telemática o hasta las 14:00 horas en caso de presentación de forma presencial.

La firma del Documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

1. Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN en el plazo establecido anteriormente.

2. En atención a las características de los potenciales beneficiarios: Imprimiendo el Documento de Solicitud generado y presentándolo firmado por el representante legal en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN, en el plazo establecido anteriormente.

Santander, 26 de enero de 2022.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

2022/541

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**CVE-2022-555** *Resolución de 26 de enero de 2022, de información pública del expediente relativo al anteproyecto denominado Nuevo puente sobre la ría de Rada, en Carasa, en la Carretera Autonómica CA-268, Adal Treto-Bádames, del P.K 2+420 al 2+275, y modificación de la intersección con la CA-258, Ampuero-Carasa. Tramo: Puente del Cristo. Términos municipales de Bárcena de Cicero y Voto.*

En relación con el expediente relativo al anteproyecto denominado "NUEVO PUENTE SOBRE LA RÍA DE RADA, EN CARASA, EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-268, ADAL TRETO-BÁDAMES, DEL P.K. 2+420 AL 2+725, Y MODIFICACIÓN DE LA INTERSECCIÓN CON LA CA-258, AMPUERO-CARASA. TRAMO: PUENTE DEL CRISTO. TÉRMINOS MUNICIPALES DE BÁRCENA DE CICERO Y VOTO".

Resultando que el citado anteproyecto ha sido elaborado por la empresa DINGEMAS INGENIERÍA S. L.

Resultando que con fecha 23 de noviembre de 2021 el Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico de la Dirección General de Obras Públicas informa la supervisión del citado anteproyecto.

Resultando que con fecha 16 de diciembre la Dirección General de Obras Públicas aprueba técnicamente el mencionado anteproyecto.

Considerando lo establecido en los artículos 7.2, 9 y 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria,

#### RESUELVO

1º.- Aprobar provisionalmente el anteproyecto denominado "NUEVO PUENTE SOBRE LA RÍA DE RADA, EN CARASA, EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-268, ADAL TRETO-BÁDAMES, DEL P.K. 2+420 AL 2+725, Y MODIFICACIÓN DE LA INTERSECCIÓN CON LA CA-258, AMPUERO-CARASA. TRAMO: PUENTE DEL CRISTO. TÉRMINOS MUNICIPALES DE BÁRCENA DE CICERO Y VOTO".

2º.- Someter el expediente a información oficial durante el plazo de un (1) mes, remitiéndolo a los Ayuntamientos de Bárcena de Cicero y Voto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

3º.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

4º.- Hacer constar que dicha información pública se realiza también a efectos de Evaluación del Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo saber que la misma agota la vía administrativa, y cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

6º.- De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el anteproyecto precitado podrá ser examinado en el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, situada en la calle Alta nº 5, 5ª planta de Santander, en horario de 9 a 13 horas, en los Ayuntamientos de Bárcena de Cicero y Voto y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Santander, 26 de enero de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
José Luis Gochicoa González.

[2022/555](#)

CVE-2022-555

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2022-338** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de instalación de almacenamiento y red de distribución de gas propano canalizado en parcela 399, polígono 1. Expediente 732/2021.*

Por NED SUMINISTRO GLP, SA, con CIF: A95864492 se ha solicitado autorización para construcción de instalación de almacenamiento y red de distribución de gas propano canalizado para suministro al núcleo de Molledo en la parcela 399 del Polígono 1 del Catastro de Rústica del Municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116. 1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanística del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.C.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 28 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,  
Verónica Mantecón González.

2022/338

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2022-420** *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle Abadía, 39, barrio La Iglesia.*

Resolución de Alcaldía número 2022-0006 del Ayuntamiento de Ruiloba por la que se aprueba definitivamente expediente de otorgamiento de licencia de primera ocupación.

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral: 8341615UP9084S0001DP.

Localización: C/ Abadía, 39 - Bº La Iglesia. Término municipal Ruiloba

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 21 de enero de 2022.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2022/420

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2022-483** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio de Pando, polígono 11, parcela 739.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por D. SERAFÍN GARCÍA GONZÁLEZ se presenta solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar, en suelo rústico situado en el barrio de Pando, polígono 11, parcela 739, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 25 de enero de 2022.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2022/483

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2022-485** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Pando, parcelas 521 y 527 del polígono 11.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BONTEMPINI se presenta solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico situado en el barrio de Pando, polígono 11, parcelas 521 y 527, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 25 de enero de 2022.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2022/485



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2022-497** *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de cabaña en parcela 162, polígono 4 (cabaña I). Expediente 110/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña AMAIA RUIZ GARCÍA, para rehabilitación y cambio de uso de cabaña situada en parcela rústica, en Saro, parcela 162 del polígono 4 (Cabaña I).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Saro, 27 de enero de 2022.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2022/497](#)

CVE-2022-497

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2022-496** *Información pública de expediente para rehabilitación y cambio de uso de cabaña situada en parcela 88 del polígono 4 (Cabaña II). Expediente 111/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña AMAIA RUIZ GARCÍA, para rehabilitación y cambio de uso de cabaña situada en parcela rústica, en Saro, parcela 88 del polígono 4 (Cabaña II).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Saro, 27 de enero de 2022.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2022/496

CVE-2022-496

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2022-499** *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de cabaña en parcela 88, polígono 4 (cabaña III). Expediente 112/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña AMAIA RUIZ GARCÍA, para rehabilitación y cambio de uso de cabaña situada en parcela rústica, en Saro, parcela 88 del polígono 4 (Cabaña III).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Saro, 27 de enero de 2022.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2022/499

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2022-561** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en barrio de Las Arenas, de Lamadrid. Expediente 187/2021.*

Por don Enrique Lodoza Guzón se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en una finca a la que le corresponden las referencias catastrales 39091A009000320000PB y 39091A009000280000PA, que se encuentra en suelo clasificado como rústico sometido al régimen de especial protección, en el barrio de Las Arenas de Lamadrid (Valdáliga), expediente municipal número 187/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 28 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2022/561

CVE-2022-561

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-546** *Resolución por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Proyecto de Decreto por el que aprueba el cambio de denominación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria por la de Colegio Profesional de Educación Social de Cantabria.*

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de su competencia en materia de Colegios Profesionales, y como consecuencia de la solicitud del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria, tiene previsto, tramitar el Decreto por el que se apruebe, el cambio de denominación del mencionado Colegio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En 18 de junio de 2021, se adoptó por el Colegio profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria, el acuerdo de cambio de denominación, para pasar a denominarse "Colegio profesional de Educación Social de Cantabria". Dicho acuerdo fue revalidado el 22 de enero de 2022.

Esta modificación se justifica en que el colegio profesional defiende la profesión, la Educación Social, por lo que entienden que es la profesión la que debe figurar en su denominación y excluir las denominaciones que hagan referencia al género de las personas, más teniendo en cuenta los cambios sociales que nos llevan a la utilización de un lenguaje inclusivo.

El colegio solicitó, con fecha 14 de julio de 2021, el inicio de los trámites de aprobación del Decreto de cambio de denominación.

El artículo 7 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria determina que la denominación de los colegios profesionales deberá responder a la titulación oficial requerida para la incorporación al mismo o a la profesión que desempeñen o puedan desempeñar sus componentes.

El cambio de denominación de un Colegio requiere el acuerdo previo de este, adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo ser aprobado por Decreto del Gobierno de Cantabria, previa audiencia de los Colegios que puedan resultar afectados, o de existir, de los Consejos Generales correspondientes.

Tras la tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con los trámites previstos en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales, con



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

audiencia del Consejo General afectado, se considera necesario la tramitación del Decreto de aprobación del cambio de denominación, de acuerdo con la solicitud presentada, que responde a la necesidad de adecuar la denominación del Colegio, optando por denominar al Colegio Profesional por la profesión que desempeñan sus miembros, respetando la igualdad de género en el lenguaje, sin necesidad de desdobles que dificultan la comunicación.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Proyecto de Decreto por el que aprueba el cambio de denominación del "Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria" por la de "Colegio Profesional de Educación Social de Cantabria".

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Entidades Jurídicas, pudiendo ser presentadas, en el caso de las personas físicas, bien a través del Registro General Electrónico o bien, en su Registro General presencial, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del artículo 14 de dicha Ley las personas jurídicas únicamente podrán presentar sus opiniones a través del Registro Electrónico General Electrónico.

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 27 de enero de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Noelia García Martínez.

2022/546

CVE-2022-546

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-558** *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda modificativa y prórroga del Convenio entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Piélagos y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la supresión de los Pasos a Nivel en Renedo (Piélagos).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la "Adenda modificativa y prórroga del Convenio entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Piélagos y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la supresión de los Pasos a Nivel en Renedo (Piélagos).

Santander, 27 de enero de 2022

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA



AYUNTAMIENTO  
DE PIÉLAGOS



ADENDA MODIFICATIVA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PASOS A NIVEL EN RENEDO (PIÉLAGOS).

#### REUNIDOS

D. José Luis Gochicoa González, Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria por Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al Vicepresidente y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno (Boletín Oficial de Cantabria de 8 de julio de 2019), actuando en nombre y representación del Gobierno de Cantabria previa autorización de la celebración de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 11 de octubre de 2018.

D<sup>a</sup> Verónica Samperio Mazorra, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Piélagos, que actúa en virtud de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y especialmente facultada para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 25 de junio de 2021.

D<sup>a</sup> María Luisa Domínguez González, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, que en lo sucesivo se denominará ADIF, en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda Modificativa del Convenio, y a tal efecto:

#### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que con fechas 1 y 8 de julio de 2019 se publicó respectivamente en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Piélagos y la Entidad Empresarial Administrador de Infraestructura Ferroviarias para la supresión de los pasos a nivel de Renedo (Piélagos). Siendo el objeto de la presente Adenda es la modificación y prórroga del citado Convenio.

**SEGUNDO.** - Que el objeto del citado convenio es la supresión de los pasos a nivel en el ámbito urbano de Piélagos, en particular los situados en los P.K. 494+380 y P.K. 494+830 de la línea férrea de Cercanías C-1 entre Torrelavega y Santander.

**TERCERO.** - Que el 12 de mayo de 2020 se celebró la 1<sup>a</sup> reunión de la comisión de seguimiento del citado convenio, en el que se aprueba la reprogramación económica y su traslado a los correspondientes órganos de gobierno de las administraciones intervinientes para su ratificación.

ADENDA MODIFICATIVA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PASOS A NIVEL EN RENEDO (PIÉLAGOS)

1

CVE-2022-558



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA



AYUNTAMIENTO  
DE PIÉLAGOS



*Reprogramación de las anualidades (en millones de euros, IVA excluido):*

Obras a ejecutar por la Dirección General de Obras Públicas	Importe	2019	2020	2021	2022	2023
Variante de la CA-233	5,080			0,100	1,680	3,300
Glorieta intersección CA-234	0,213		0,213			
<b>Total</b>	<b>5,293</b>		<b>0,213</b>	<b>0,100</b>	<b>1,680</b>	<b>3,300</b>

Proyectos, direcciones, expropiaciones y servicios afectados de obras a ejecutar por la Dirección General de Obras Públicas	Importe	2019	2020	2021	2022	2023
Variante de la CA-233	0,900		0,050	0,150	0,200	0,500
Glorieta intersección CA-234	0,046		0,046			
<b>Total</b>	<b>0,946</b>		<b>0,096</b>	<b>0,150</b>	<b>0,200</b>	<b>0,500</b>

CUARTO. – Que el 23 de septiembre de 2020 se celebró la 2ª reunión de la comisión de seguimiento del citado convenio, en el que se aprueba la reprogramación económica siguiente:

*Reprogramación de las anualidades (en millones de euros, IVA excluido):*

Proyectos y Obras a ejecutar por ADIF	Importe	2023	2024
Paso Inferior Peatonal P.K.494/380	1,94	0,39	1,55
Paso Inferior Peatonal P.K. 494/830	2,23	0,45	1,78
Ampliación Paso Inferior P.K. 464/200	0,37	0,37	
<b>Total</b>	<b>4,54</b>	<b>1,21</b>	<b>3,33</b>

QUINTO. – Que la vigencia del convenio es de 4 años desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y finalizará, salvo acuerdo entre las partes o incumplimiento denunciado del mismo, una vez ejecutadas las actuaciones previstas en el convenio, de acuerdo con la cláusula séptima del mismo. Con la reprogramación económica aprobada en la comisión de seguimiento, se incorporan al convenio las anualidades 2022, 2023 y 2024 y se amplía la vigencia del convenio en un año adicional.

SEXTO. – Como consecuencia de lo anteriormente se considera necesario modificar la cláusula cuarta (coste de las actuaciones) de las actuaciones a desarrollar por el Gobierno de Cantabria a través de la Dirección General de Obras Públicas y por ADIF.

En consecuencia, las partes consideran procedente la celebración de la presente Adenda de conformidad con las siguientes

ADENDA MODIFICATIVA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PASOS A NIVEL EN RENEDO (PIÉLAGOS)

2

CVE-2022-558

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24



AYUNTAMIENTO  
DE PIÉLAGOS



#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. -

Se modifica la cláusula CUARTA. - COSTE DE LAS ACTUACIONES referente a coste de las actuaciones a desarrollar por el Gobierno de Cantabria a través de la Dirección General de Obras Públicas y por ADIF, quedando redactado, en su totalidad, del siguiente modo:

*El coste de las actuaciones será el que finalmente se determine en los respectivos proyectos de construcción que se redacten, si bien se han realizado las siguientes estimaciones:*

*- El coste total de las actuaciones descritas será de 10,779 M€ (IVA no incluido). De los que 4,54 M€ corresponden a actuaciones que deberán recogerse en Proyectos redactados por ADIF, 5,293 M€ corresponden a las obras de las actuaciones que deberán recogerse en Proyectos redactados por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria y 0,946 M€ corresponde al coste de los proyectos, expropiaciones y direcciones de las obras de los citados proyectos redactados por la DG de Obras Públicas.*

*- El detalle es el siguiente:*

*Importes en millones de euros, IVA excluido*

Proyectos y Obras a ejecutar por ADIF	Importe	2023	2024
Paso Inferior Peatonal P.K. 494/380	1,94	0,39	1,55
Paso Inferior Peatonal P.K. 494/830	2,23	0,45	1,78
Ampliación Paso Inferior P.K. 464/200	0,37	0,37	
<b>Total</b>	<b>4,54</b>	<b>1,21</b>	<b>3,33</b>

*Importes en millones de euros, IVA excluido*

Obras a ejecutar por la Dirección General de Obras Públicas	Importe	2020	2021	2022	2023
Variante de la CA-233	5,080		0,100	1,680	3,300
Glorieta intersección CA-234	0,213	0,213			
<b>Total</b>	<b>5,293</b>	<b>0,213</b>	<b>0,100</b>	<b>1,680</b>	<b>3,300</b>

*Importes en millones de euros, IVA excluido*

Proyectos, direcciones, expropiaciones y servicios afectados de obras a ejecutar por la Dirección General de Obras Públicas	Importe	2020	2021	2022	2023
Variante de la CA-233	0,900	0,050	0,150	0,200	0,500
Glorieta intersección CA-234	0,046	0,046			
<b>Total</b>	<b>0,946</b>	<b>0,096</b>	<b>0,150</b>	<b>0,200</b>	<b>0,500</b>

ADENDA MODIFICATIVA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PASOS A NIVEL EN RENEJO (PIÉLAGOS)

3

CVE-2022-558



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24



AYUNTAMIENTO  
DE PIÉLAGOS



SEGUNDA. -

Se modifica la cláusula QUINTA. - FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES referente a los cuadros resumen de las aportaciones a realizar por el Gobierno de Cantabria a través de la Dirección General de Obras Públicas y por ADIF, quedando redactados del siguiente modo:

- ADIF:

*Importes en millones de euros, IVA excluido*

Proyectos y Obras a ejecutar por ADIF	Importe	2023	2024
Paso Inferior Peatonal P.K. 494/380	1,94	0,39	1,55
Paso Inferior Peatonal P.K. 494/830	2,23	0,45	1,78
Ampliación Paso Inferior P.K. 464/200	0,37	0,37	
<b>Total</b>	<b>4,54</b>	<b>1,21</b>	<b>3,33</b>

*Importes en millones de euros, IVA excluido*

Obras a ejecutar por la Dirección General de Obras Públicas	Importe	2020	2021	2022	2023
Variante de la CA-233	5,080		0,100	1,680	3,300
Glorieta intersección CA-234	0,213	0,213			
<b>Total</b>	<b>5,293</b>	<b>0,213</b>	<b>0,100</b>	<b>1,680</b>	<b>3,300</b>

En el apartado: Gobierno de Cantabria, se modifica el párrafo tercero y el cuadro de importes quedando con la siguiente redacción:

- GOBIERNO DE CANTABRIA:

*La estimación de los importes correspondientes a las actuaciones que debe sufragar el Gobierno de Cantabria, así como su distribución económica en los diferentes ejercicios presupuestarios se define en el siguiente cuadro:*

**SUPRESIÓN PASOS A NIVEL RENEDO Euros, IVA no incluido**

Estimación actuaciones	TOTAL	2020	2021	2022	2023
Variante de la CA-233	900.000	50.000	150.000	200.000	500.000
Glorieta Intersección CA-234	46.000	46.000			
<b>Total actuaciones</b>	<b>946.000</b>	<b>96.000</b>	<b>150.000</b>	<b>200.000</b>	<b>500.000</b>



GOBIERNO de CANTABRIA



AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS



**TERCERA. -**

Las Partes acuerdan, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Cláusula SEPTIMA del Convenio originario, prorrogar el "Convenio entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Piélagos y la Entidad Empresarial Administrador de Infraestructura Ferroviarias para la supresión de los pasos a nivel de Renedo (Piélagos)", por un año.

**CUARTA. -**

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo la misma plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES	
Firma: José Luis Gochicoa González	Por: Gobierno de Cantabria
Firma: Verónica Samperio Mazorra	Por: Ayuntamiento de Piélagos
Firma: M <sup>a</sup> Luisa Domínguez González	Por: ADIF

Firmado digitalmente por MARIA LUISA DOMINGUEZ GONZALEZ - DNI 02624176Z  
 Fecha: 2021.12.14 19:03:46 +01'00'

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2022-548** *Resolución de 27 de enero de 2022, por la que se convocan para el año 2022 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá, mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación a presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las comisiones de evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de la atribución conferida en la disposición final primera de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

#### RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2022 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los ciclos formativos que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Modalidades de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior. Se establecen los dos tipos siguientes:

— Modalidad A:

Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior indicados en el Anexo III-A.

— Modalidad B:

Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior indicados en el Anexo III-B, a las que tendrá acceso el alumnado que haya agotado las convocatorias correspondientes al/los módulo/s profesionales en que se matricule.

Tercero. Requisitos.

Para presentarse a estas pruebas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.

2. No estar matriculado en el mismo curso académico de la convocatoria, en ninguna modalidad o régimen, de los módulos profesionales para los que se matricula en estas pruebas, en aplicación del artículo 20.3 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la Ordenación General de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, en el curso académico 2021-2022 no se podrá simultanear la matrícula de un módulo profesional en las pruebas convocadas por esta resolución y en las que convoquen otras Comunidades Autónomas.

3. En relación a las pruebas para la obtención del título de Técnico:

a) Tener dieciocho años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas.

b) En aplicación de la normativa actual, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:

— Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

— Título Profesional Básico.

— Título de Graduado en Educación Secundaria.

— Título de Técnico Auxiliar.

— Título de Técnico.

— Título de Bachiller Superior.

— Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.

— Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.

— Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

— Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

— Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

— Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b), se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4. En relación a las pruebas para la obtención del título de Técnico superior:

a) Tener veinte años o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas, o diecinueve para quienes estén en posesión del título de Técnico.

b) En aplicación del artículo 2.3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:

— Título de Bachiller.

— Título de Bachiller establecido en la LOGSE.

— Título de Técnico.

— Título de Técnico especialista, Técnico superior o equivalente a efectos académicos.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.

— Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario.

— Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b) anterior, se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, las personas que hayan cursado la oferta de al menos un módulo profesional incluido en el Título y asociados a unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales a que se refiere el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrán presentarse a estas pruebas para la superación de los módulos profesionales que tengan pendientes. En este

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

caso, para poder titular deberán acreditar los requisitos académicos de acceso establecidos, por lo cual no podrán cursar o solicitar la exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo hasta que presenten dicha acreditación.

6. Para participar en las pruebas de modalidad B, será necesario haber agotado las convocatorias correspondientes al/los módulo/s en que se matricula.

Cuarto. Forma, lugar y plazo de matrícula.

1. La matrícula para las pruebas convocadas podrá realizarse por módulos profesionales.

2. La solicitud de matrícula, debidamente cumplimentada según el modelo del anexo II, se presentará, en función del ciclo formativo al que se opta, en las secretarías de los centros educativos indicados en el anexo III-A y en el anexo III-B, según corresponda.

3. En el anexo III-A, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas de modalidad A.

4. En el anexo III-B, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas de modalidad B.

5. Las solicitudes se presentarán durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. En el anexo IV se facilitan las instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de matriculación.

7. Con carácter previo, y durante todo el proceso de matriculación, la Jefatura de estudios, con la colaboración del departamento de Orientación, los departamentos de las familias profesionales implicadas y el departamento de Formación y Orientación Laboral, arbitrará los medios necesarios para informar y orientar a todas aquellas personas interesadas en participar en las pruebas. Esta información y orientación facilitará que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el proceso.

Quinto. Documentación que deben entregar los interesados.

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación cumplimentada, según el modelo del anexo II, se entregará en el plazo establecido en la presente resolución de convocatoria en el centro donde se vaya a realizar la prueba. La solicitud incluye una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento de los requisitos de participación.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del DNI o NIE.

b. Fotocopia compulsada del título o de la certificación académica que acredite que reúne alguno de los requisitos indicados en el apartado Tercero, subapartados 3 y 4.

c. Certificado académico oficial, expedido por el centro educativo de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que se encuentren en la excepción contemplada en el apartado Tercero, subapartado 5.

d. Certificado académico oficial, expedido por el centro educativo de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que hayan cursado un ciclo formativo y hayan agotado las convocatorias establecidas por la normativa vigente en algún módulo profesional, según se establece en el artículo 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.

e. Ejemplar para la administración del impreso 046 justificativo del pago.

f. En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa categoría general o especial.

g. En su caso, certificado que justifique la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

3. El número de módulos profesionales para los que se solicite la inscripción será aquel que sume una carga horaria lectiva máxima de 1000 horas. En caso de solicitar un número de módulos que supere esta carga lectiva, el centro procederá a la inscripción en los módulos profesionales



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

según el orden en el que se hayan hecho constar en el formulario de solicitud, hasta agotar el máximo de horas curriculares establecidas. A los efectos del cómputo de 1000 horas no se tendrán en cuenta los módulos profesionales aprobados o convalidados con anterioridad, los módulos para los que se ha solicitado el reconocimiento del "aprobado con anterioridad" si este ha sido resuelto positivamente, ni el módulo de Formación en Centros de Trabajo, en caso de solicitar su exención.

4. La inscripción de una persona en la convocatoria supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

5. Cualquier título académico, certificado y/o documento que haya sido expedido por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportado con la solicitud.

6. Con objeto de poder aplicar el orden de prelación establecido en el apartado Séptimo, las personas matriculadas deberán aportar en el momento de la matrícula la documentación acreditativa de cumplir alguno de los requisitos establecidos en dicho apartado.

#### Sexto. Convalidaciones.

No podrán ser solicitadas las convalidaciones de módulos profesionales en las pruebas para la obtención de títulos de formación profesional de acuerdo a la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

#### Séptimo. Número máximo de plazas y orden de prelación en las pruebas convocadas.

El número máximo de alumnos admitidos para realizar las pruebas por módulo profesional será el que se determina en los anexos III-A y III-B. En el caso de que hubiera más solicitudes que plazas convocadas se aplicará el siguiente orden de prelación:

a) Los alumnos que han cursado ciclos formativos en Cantabria y hayan agotado todas las convocatorias de evaluación disponibles para la finalización de los estudios. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

b) Quienes tengan reconocidas unidades de competencias por haber participado en alguno de los procesos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral realizados por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

c) Quienes estén preparando estas pruebas en los Centros de Educación de Personas Adultas de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de matrícula.

d) Quienes hayan prestado servicios en centros de trabajo de la empresa radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante al menos 24 meses, continuos o discontinuos, en el periodo de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Aquellos que hayan obtenido el título de secundaria o bachillerato o equivalentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

f) Los aspirantes no incluidos en los subapartados anteriores. En este caso, el orden de matrícula determinará el orden de prelación entre estos solicitantes.

#### Octavo. Sesión informativa sobre el desarrollo de las pruebas.

1. El día 23 de marzo los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas (tanto de modalidad A como de modalidad B), realizarán, en el horario que establezcan al efecto, una sesión informativa, dirigida a las personas admitidas.

Si la situación de la crisis sanitaria hiciera inviable la celebración de esta sesión presencial cumpliendo lo establecido en la Resolución de 12 de agosto de 2021, por la que se aprueba el Protocolo general de

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

organización para el desarrollo de la actividad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2021- 2022, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 159, de 18 de agosto de 2021, el centro educativo arbitrará las medidas necesarias para dar a conocer al alumnado la información recogida en esta reunión.

En dicha sesión se proporcionará información y orientación relativa a los siguientes aspectos de las pruebas:

- a. Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.
- b. El sistema de evaluación.
- c. Los tipos de pruebas de evaluación.
- d. Las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.
- e. El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.
- f. Aclaración de las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

2. En las fechas que correspondan, los centros educativos referidos en el anexo III-A y III-B deberán recoger en su página web todos los contenidos informativos sobre el desarrollo de las pruebas especificadas en los subapartados anteriores.

Noveno. Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y módulo profesional de Proyecto.

1. La matriculación en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) debe realizarse únicamente si el interesado cumple los siguientes requisitos:

- a. Poder superar en las pruebas todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo correspondiente que se cursen en el centro educativo.
- b. Cumplir los requisitos para que sea concedida la exención total o parcial del módulo profesional de FCT.

2. En el caso de los títulos de Técnico Superior, la matriculación en el módulo profesional de Proyecto debe realizarse únicamente si el interesado cumple los siguientes requisitos:

- a. Poder superar en la prueba todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo.
- b. Tener superado, estar exento o estar en condiciones de que sea concedida la exención total, según lo indicado en el punto anterior, del módulo profesional de FCT.

3. El desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los títulos de Técnico Superior, en aplicación del artículo 12.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, y de la Circular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones a los centros educativos que impartan formación profesional inicial durante el curso 2021-22, se ajustará a lo siguiente:

— Para las pruebas de modalidad A, las Comisiones de Evaluación propondrán antes del 28 de abril de 2022, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos a la comisión de evaluación, antes de dicha fecha. La comisión de evaluación determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— Para las pruebas de la modalidad B, las Comisiones de Evaluación propondrán antes del 1 de junio de 2022, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos antes de dicha fecha. El equipo docente determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— La evaluación del módulo profesional de Proyecto se realizará después de la evaluación del resto de módulos profesionales y nunca más tarde del 28 de junio de 2022.

— El Tribunal podrá solicitar cuando así lo necesite, la documentación que considere oportuna a efectos de la posibilidad de evaluar el Módulo Profesional de Proyecto y/o la exención del módulo profesional de FCT.

CVE-2022-548

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

#### Décimo. Control y seguimiento.

1. El control del proceso contemplado en esta Resolución exige que el centro educativo, donde se realicen las pruebas, envíe toda la información que solicite la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la planificación del procedimiento.

2. Finalizado el periodo de matriculación los centros educativos enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el listado de participantes.

3. Una vez finalizado el proceso, el centro educativo remitirá a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente la relación de alumnos matriculados en las pruebas, los admitidos y los excluidos, así como los resultados de las mismas, según el modelo que se establezca al efecto, en formato electrónico y una copia impresa vía registro.

#### Undécimo. Títulos convocados y número mínimo de solicitudes.

1. En los anexos III-A y III-B se relacionan los títulos convocados, según la modalidad indicada en el apartado Segundo.

2. Cuando el número mínimo de solicitudes por ciclo formativo, para la realización de las pruebas de modalidad A sea inferior a 20 se cancelarán las pruebas.

3. En el anexo I se indica la normativa que regula los diversos títulos y los currículos, así como los códigos de los módulos profesionales y su denominación.

#### Duodécimo. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior de formación profesional del sistema educativo conlleva el abono de la tasa correspondiente, esto es, 10,36 € por módulo profesional, en concepto de matrícula al proceso.

2. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa, categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de matrícula, por lo que no tendrán que cumplimentar el modelo 046 de autoliquidación.

4. La autoliquidación y pago de las tasas se realizará en el modelo 046 establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047 (BOC número 145, de 29 de julio). Dicho modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es/>.

5. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria (BOC edición especial número 29, de 30 de diciembre), no procederá la devolución de tasas cuando, una vez comprobada la documentación entregada, el solicitante no pueda participar en el proceso por no cumplir los requisitos de acceso, o cuando la persona matriculada no se presente a las pruebas.

#### Decimotercero. Celebración de las pruebas de modalidad A.

1. Las pruebas se celebrarán, en cada uno de los centros educativos establecidos en el anexo III-A, en las fechas que proponga cada una de las comisiones de evaluación a las que se refiere este apartado, debiendo ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 29 de abril ni terminar después del 28 de junio de 2022.

2. La elaboración del calendario de las pruebas se realizará de forma que no coincida con el horario lectivo de los profesores participantes en las comisiones de evaluación, ni altere el ritmo de trabajo del alumnado del centro educativo.

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

Decimocuarto. Comisiones de evaluación para las pruebas de modalidad A.

1. Se constituirá una comisión de evaluación por cada ciclo formativo de los indicados en el anexo III-A. La constitución de más de una comisión de evaluación requerirá la autorización del director general de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. En cada comisión de evaluación se convocará a un máximo de cien matriculados. Excepcionalmente, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar la constitución de la comisión de evaluación con un número distinto.

3. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

- a. El director del centro o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b. El jefe del departamento de la familia profesional correspondiente o persona en quién delegue.
- c. El jefe del departamento de Formación y Orientación Laboral o persona en quién delegue.
- d. Al menos dos profesores, nombrados por el director del centro, a propuesta del departamento de la familia profesional correspondiente y, en caso necesario, de aquellos departamentos de coordinación didáctica que se estimen oportunos.

4. Actuará como secretario de la comisión de evaluación el vocal de menor edad o cualquier otro vocal con el acuerdo del resto de miembros de la comisión.

5. En el caso de que se autorice más de una comisión de evaluación por ciclo formativo, el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente procederá al nombramiento de una comisión de selección.

6. La comisión de selección estará formada por los presidentes de las comisiones de evaluación del ciclo formativo. Actuará como presidente de la comisión de selección el presidente de la comisión de evaluación número 1 y como secretario el funcionario de menor edad. Las funciones de la comisión de selección serán:

- a. La coordinación de las comisiones de evaluación del ciclo formativo.
- b. La determinación de los criterios de actuación de las comisiones de evaluación y la homogeneización de las mismas.
- c. La publicación de las listas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas.

Decimoquinto. Comisiones de Evaluación para las pruebas de modalidad B.

1. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por miembros del equipo directivo y profesores del departamento de la familia profesional correspondiente. Estas Comisiones delegarán en el profesor responsable de cada módulo profesional las atribuciones de preparación, evaluación y calificación de las pruebas.

2. Las pruebas se celebrarán en cada uno de los centros educativos establecidos en el anexo III-B, en las mismas fechas y en las mismas pruebas finales que para el resto de alumnos que cursan el módulo profesional en el régimen presencial o a distancia.

3. Las fechas, el horario y cualquier otra información que corresponda deberán ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 1 de junio de 2022 ni terminar después del 28 de junio de 2022.

4. En estos casos, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Santander, 27 de enero de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2022-548



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

**ANEXO I**  
**CICLOS FORMATIVOS**  
**Resolución de 27 de enero de 2022**

1. <u>Ciclo Formativo: Administración y Finanzas</u>			
RD. Título 1584/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/85/2012 B.O.C. 06/07/12	
		Grado Superior	Código: ADG302C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	0652	Gestión de recursos humanos
0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	0653	Gestión financiera
0649	Ofimática y proceso de la información	0654	Contabilidad y fiscalidad
0650	Proceso integral de la actividad comercial	0655	Gestión logística y comercial
0651	Comunicación y atención cliente	0656	Simulación empresarial
0179	Inglés	0657	Proyecto de administración y finanzas
0658	Formación y orientación laboral	0660	Formación en centros de trabajo

2. <u>Ciclo Formativo: Administración de Sistemas Informáticos en Red</u>			
RD. Título 1629/2009 B.O.E. 18/11/2009		Currículo: ORDEN EDU/71/2010 B.O.C. 01/10/2010	
		Grado Superior	Código: IFC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0369	Implantación de sistemas operativos	0375	Servicios de red e Internet
0370	Planificación y administración de redes	0378	Seguridad y alta disponibilidad
0371	Fundamentos de hardware	0377	Administración de sistemas gestores de bases de datos
0372	Gestión de base de datos	0376	Implantación de aplicaciones web
0373	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	0381	Empresa e iniciativa emprendedora
0380	Formación y orientación laboral	0379	Proyecto de administración de sistemas informáticos en red
0374	Administración de sistemas operativos	0382	Formación en centros de trabajo

3. <u>Ciclo Formativo: Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural</u>			
RD. Título 1071/2012 B.O.E. 15/08/2012		Currículo: ORDEN ECD/74/2013 B.O.C. 31/01/13	
		Grado Medio	Código: AGA204C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0404	Fundamentos agronómicos.	0836	Prevención de incendios forestales.
0409	Principios de sanidad vegetal.	0837	Maquinaria e instalaciones forestales.
0479	Control fitosanitario.	0838	Uso público en espacios naturales.
0832	Replantaciones forestales y tratamientos selvícolas.	0839	Formación y orientación laboral.
0833	Aprovechamiento del medio natural.	0840	Empresa e iniciativa emprendedora.
0834	Conservación de las especies cinegéticas y piscícolas.	0841	Formación en centros de trabajo.
0835	Producción de planta forestal en vivero.		

CVE-2022-548



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

4. <u>Ciclo Formativo</u> : <b>Atención a Personas en situación de dependencia</b>			
RD. Título 1593/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/81/2012 B.O.C. 06/07/2012	
		Grado Medio	Código: SSC201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	0216	Atención sanitaria
0211	Destrezas sociales.	0217	Atención higiénica.
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.	0831	Teleasistencia
0213	Atención apoyo psicosocial.	0020	Primeros auxilios.
0214	Apoyo a la comunicación.	0218	Formación y orientación laboral.
0215	Apoyo domiciliario.	0219	Empresa e iniciativa emprendedora.
		0220	Formación en centros de trabajo.

5. <u>Ciclo Formativo</u> : <b>Automatización y Robótica Industrial</b>			
RD. Título 1581/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/65/2015 B.O.C. 28/05/2015	
		Grado Superior	Código: ELE304C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0959	Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	0965	Sistemas programables avanzados
0960	Sistemas secuenciales programables	0966	Robótica industrial
0961	Sistemas de medida y regulación	0967	Comunicaciones industriales
0962	Sistemas de potencia	0968	Integración de sistemas de automatización industrial
0963	Documentación técnica	0969	Proyecto de automatización y robótica industrial
0970	Formación y orientación laboral	0971	Empresa e Iniciativa Emprendedora
0964	Informática industrial	0972	Formación en centros de trabajo

6. <u>Ciclo Formativo</u> : <b>Automoción</b>			
RD. Título 1796/2008 B.O.E. 25/11/2008		Currículo: ORDEN EDU/2199/2009 B.O.C. 11/08/2009	
		Grado Superior	Código: TMV301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0291	Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad.	0297	Gestión y logística del mantenimiento de vehículos.
0292	Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje.	0309	Técnicas de comunicación y de relaciones.
0293	Motores térmicos y sus sistemas auxiliares.	0298	Proyecto en automoción.
0294	Elementos amovibles y fijos no estructurales.	0299	Formación y orientación laboral.
0295	Tratamiento y recubrimiento de superficies.	0300	Empresa e iniciativa emprendedora.
0296	Estructuras del vehículo.	0301	Formación en centros de trabajo.

CVE-2022-548

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

7. <u>Ciclo Formativo: Construcciones Metálicas</u>			
RD. Título 174/2008 B.O.E. 29/02/2008		Currículo: ORDEN EDU/74/2009 B.O.C. 03/09/2009	
		Grado Superior	Código: FME301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0162	Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica	0163	Programación de la producción
0165	Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental	0246	Diseño de construcciones metálicas
0245	Representación gráfica en la fabricación mecánica	0247	Definición de procesos de construcciones metálicas
0248	Procesos de mecanizado, corte y conformado en construcciones metálicas	0250	Proyecto de construcciones metálicas
0249	Procesos de unión y montaje en construcciones metálicas	0252	Empresa e iniciativa emprendedora
0251	Formación y orientación laboral	0253	Formación en centros de trabajo

8. <u>Ciclo Formativo: Cuidados Auxiliares de Enfermería</u>			
RD. Título 546/1995 B.O.E. 05/06/1995		Currículo R.D.: 558/1995 B.O.E. 06/06/1995	
		Grado Medio	Código: SAN201
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
1.	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	5.	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica
2.	Técnicas básicas de enfermería	6.	Relaciones en el equipo de trabajo
3.	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	7.	Formación y orientación laboral
4.	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	8.	Formación en centros de trabajo

9. <u>Ciclo Formativo: Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma</u>			
RD. Título 450/2010 B.O.E. 20/05/2010		Currículo: ORDEN EDU/56/2011 B.O.C. 25/08/2011	
		Grado Superior	Código: IFC302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0487	Entornos de desarrollo	0488	Desarrollo de Interfaces
0489	Programación multimedia y dispositivos móviles	0494	Empresa e iniciativa emprendedora
0490	Programación de servicios y procesos	0495	Formación en centros de trabajo
0491	Sistemas de Gestión Empresarial	0483	Sistemas Informáticos
0486	Acceso a Datos	0484	Bases de Datos
0485	Programación	0373	Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información
0493	Formación y Orientación Laboral	0492	Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

10. <u>Ciclo Formativo</u> : <b>Desarrollo de Aplicaciones Web</b>			
RD. Título 686/2010 B.O.E. 12/06/2010		Currículo: ORDEN EDU/40/2011 B.O.C. 12/05/2011	
		Grado Superior	Código: IFC303C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0483	Sistemas informáticos	0615	Diseño de interfaces web
0484	Bases de Datos	0612	Desarrollo web en entorno cliente
0485	Programación	0613	Desarrollo web en entorno servidor
0487	Entornos de desarrollo	0614	Despliegue de aplicaciones web
0373	Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información	0616	Proyecto de desarrollo de aplicaciones web
0617	Formación y orientación laboral	0618	Empresa e iniciativa emprendedora
		0619	Formación en centros de trabajo

11. <u>Ciclo Formativo</u> : <b>Dirección de Cocina</b>			
RD. Título 687/2010 B.O.E. 12/06/2010		Currículo: ORDEN EDU/39/2011 B.O.C. 12/05/2011	
		Grado Superior	Código: HOT304C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0496	Control de aprovisionamiento de materias primas	0506	Formación y Orientación Laboral
0497	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	0498	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina
0499	Procesos de elaboración culinaria	0500	Gestión de la producción en cocina
0501	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	0502	Gastronomía y nutrición
0503	Gestión administrativa y comercial en restauración	0504	Recursos humanos y dirección en equipos en restauración
0179	Inglés	0507	Empresa e iniciativa emprendedora
0508	Formación en Centros de trabajo	0505	Proyecto de Dirección de Cocina

12. <u>Ciclo Formativo</u> : <b>Educación Infantil</b>			
RD. Título 1394/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/87/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Superior	Código: SSC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0011	Didáctica de la educación infantil.	0016	Desarrollo socioafectivo.
0012	Autonomía personal y salud.	0017	Habilidades sociales.
0013	El juego y su metodología.	0018	Intervención con las familias y riesgo social.
0015	Desarrollo cognitivo motor.	0019	Proyecto y atención a la infancia.
0020	Primeros auxilios.	0022	Empresa e iniciativa emprendedora.
0021	Formación y orientación laboral.	0023	Formación en centros de trabajo.
0014	Expresión y comunicación		

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

13. <u>Ciclo Formativo</u> : <b>Electromecánica de Vehículos Automóviles</b>			
RD. Título 453/2010 B.O.E. 21/05/2010		Currículo: ORDEN EDU/55/2011 B.O.C. 16/08/2011	
		Grado Medio	Código: TMV202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0452.	Motores.	0260	Mecanizado básico.
0453	Sistemas auxiliares del motor.	0459	Formación y orientación laboral.
0454	Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección.	0460	Empresa e Iniciativa Emprendedora.
0455	Sistemas de transmisión y frenado.	0461	Formación en Centros de Trabajo.
0456	Sistemas de carga y arranque.		
0457	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo.		
0458	Sistemas de seguridad y confortabilidad.		

14. <u>Ciclo Formativo</u> : <b>Farmacia y Parafarmacia</b>			
RD. Título 1689/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/2184/2009 B.O.C. 10/08/2009	
		Grado Medio	Código: SAN202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0099	Disposición y venta de productos.	0105	Promoción de la salud.
0100	Oficina de farmacia.	0020	Primeros auxilios.
0101	Dispensación de productos farmacéuticos.	0061	Anatomofisiología y patología básicas.
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos.	0106	Formación y orientación laboral.
0103	Operaciones básicas de laboratorio.	0107	Empresa e iniciativa emprendedora.
0104	Formulación magistral.	0108	Formación en centros de trabajo.

15. <u>Ciclo Formativo</u> : <b>Gestión Administrativa</b>			
RD. Título 1631/2009 B.O.E. 01/12/2009 Modificación RD 1126/2010 B.O.E. 11/09/2010		Currículo: ORDEN EDU/82/2010 B.O.C. 09/12/2010	
		Grado Medio	Código: ADG201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0437	Comunicación empresarial y atención al cliente	0439	Empresa y administración
0438	Operaciones administrativas de compra-venta	0442	Operaciones administrativas de recursos humanos
0440	Tratamiento informático de la información	0443	Tratamiento de la documentación contable
0441	Técnica contable	0446	Empresa en el aula
0156	Inglés I	0448	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería
0449	Formación y orientación laboral	C2003	Inglés II
0451	Formación en centros de trabajo		

CVE-2022-548

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

16. <u>Ciclo Formativo</u> : <b>Gestión de Alojamientos Turísticos</b>			
RD. Título 1686/2007 B.O.E. 15/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/2254/2009 B.O.C. 17/08/2009	
		Grado Superior	Código: HOT301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0171	Estructura del mercado turístico.	0178	Comercialización de eventos.
0172	Protocolo y relaciones públicas.	0179	Inglés.
0173	Marketing turístico.	0180	Segunda lengua extranjera.
0174	Dirección de alojamientos turísticos.	0181	Proyecto de gestión de Alojamiento Turístico.
0175	Gestión del departamento de pisos.	0182	Formación y orientación laboral.
0176	Recepción y reservas.	0183	Empresa e iniciativa emprendedora
0177	Recursos humanos en el alojamiento.	0184	Formación en Centros de Trabajo.

17. <u>Ciclo Formativo</u> : <b>Instalaciones Eléctricas y Automáticas</b>			
RD. Título 177/2008 B.O.E. 1/03/2008		Currículo: ORDEN EDU/66/2009 B.O.C. 4/08/2009	
		Grado Medio	Código: ELE201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0232	Automatismos industriales	0238	Instalaciones domóticas
0233	Electrónica	0236	Instalaciones de distribución
0235	Instalaciones Eléctricas interiores	0239	Instalaciones solares fotovoltaicas
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	0240	Máquinas eléctricas
0234	Electrotecnia	0242	Empresa e iniciativa emprendedora
0241	Formación y orientación laboral	0243	Formación en centros de trabajo

18. <u>Ciclo Formativo</u> : <b>Laboratorio Clínico y Biomédico</b>			
RD. Título 771/2014 B.O.E. 4/10/2014		Currículo: ORDEN ECD/73/2015 B.O.C. 28/05/2015	
		Grado Superior	Código: SAN307C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
1367	Gestión de muestras biológicas.	1370	Fisiopatología general.
1369	Biología molecular y citogenética.	1375	Proyecto de laboratorio clínico y biomédico.
1371	Análisis bioquímico.	1376	Formación y orientación laboral.
1372	Técnicas de inmunodiagnóstico.	1377	Empresa e iniciativa emprendedora.
1373	Microbiología clínica.	1378	Formación en centros de trabajo.
1374	Técnicas de análisis hematológico.		
1368	Técnicas generales de laboratorio.		

CVE-2022-548



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

19. Ciclo Formativo: <b>Mecanizado</b>			
RD. Título 1398/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/83/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: FME201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0001	Procesos de mecanizado	0005	Sistemas automatizados
0004	Fabricación por arranque de viruta	C2001	Técnicas de Metrología
0006	Metrología y ensayos	0009	Empresa e Iniciativa emprendedora
0007	Interpretación gráfica	0002	Mecanizado por control numérico
0008	Formación y Orientación Laboral	0010	Formación en Centros de Trabajo
0003	Fabricación por abrasión, electroerosión, corte y conformado, y por procesos especiales		

20. Ciclo Formativo: <b>Proyectos de Edificación</b>			
RD. Título 690/2010 B.O.E. 12/06/2010		Currículo: ORDEN ECD/7/2011 B.O.C. 07/09/2011	
		Grado Superior	Código: EOC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0562	Estructuras de construcción	0566	Planificación de construcción
0563	Representaciones de construcción	0569	Eficiencia energética en edificación
0565	Replanteos de construcción	0570	Desarrollo de proyectos de edificación residencial
0567	Diseño y construcción de edificios	0571	Desarrollo de proyectos de edificación no residencial
0573	Formación y orientación laboral	0574	Empresa e iniciativa emprendedora
0568	Instalaciones en edificación	0575	Formación en centros de trabajo
0564	Mediciones y valoraciones de construcción	0572	Proyecto en Edificación

21. Ciclo Formativo: <b>Servicios de Restauración</b>			
RD. Título 1690/2007 B.O.E. 18/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/2216/2009 B.O.C. 12/08/2009	
		Grado Medio	Código: : HOT202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0150	Operaciones básicas en bar-cafetería.	0297	0155 Técnicas de comunicación en restauración.
0151	Operaciones básicas en restaurante.	0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos
0152	Servicios en bar-cafetería.	0156	Inglés.
0153	Servicios en restaurante y eventos especiales.	0157	Formación y orientación laboral.
0154	El vino y su servicio.	0158	Empresa e iniciativa emprendedora.
0045	Ofertas gastronómicas.	0159	Formación en centros de trabajo.

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

22. Ciclo Formativo: <b>Sistemas Microinformáticos y Redes</b>			
RD. Título 1691/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/77/2009 B.O.C. 08/09/2009	
		Grado Medio	Código: IFC201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0221	Montaje y mantenimiento de Equipos	0226	Seguridad Informática
0222	Sistemas Operativos Monopuesto	0227	Servicios en Red
0223	Aplicaciones Ofimáticas	0228	Aplicaciones Web
0225	Redes Locales	0230	Empresa e Iniciativa Emprendedora
0229	Formación y orientación laboral	0231	Formación en centros de trabajo
0224	Sistemas Operativos en Red		

23. Ciclo Formativo: <b>Soldadura y Calderería</b>			
RD. Título 1692/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/73/2009 B.O.C. 02/09/2009	
		Grado Medio	Código: FME202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0007	Interpretación Gráfica	0094	Soldadura en Atmósfera Protegida
0092	Mecanizado	0095	Montaje
0093	Soldadura en Atmósfera Natural	0097	Empresa e Iniciativa Emprendedora
0006	Metrología y Ensayos	0098	Formación en Centros de Trabajo
0096	Formación y orientación laboral	0091	Trazado, Corte y Conformado

24. Ciclo Formativo: <b>Transporte y Logística</b>			
RD. Título 1572/2011 B.O.E. 13/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/80/2012 B.O.C. 06/07/2012	
		Grado Superior	Código: COM302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0621	Gestión Administrativo del Transporte y la Logística	0179	Inglés
0623	Gestión Económica y Financiera de la empresa	0622	Transporte Internacional de Mercancías
0624	Comercialización del Transporte y la Logística	0626	Logística de Aprovisionamiento
0625	Logística de Almacenamiento	0627	Gestión Administrativa del Comercio Internacional
0631	Formación y orientación laboral	0632	Formación en centros de trabajo
0628	Organización transporte de Viajeros	0630	Proyecto de Logística y Transporte
0629	Organización del Transporte de Mercancías		

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE MATRICULACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**Resolución de 27 de enero de 2022**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del <b>título de Técnico</b> y cumple el siguiente requisito: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria.</li> <li><input type="checkbox"/> Título Profesional Básico.</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Técnico auxiliar.</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Técnico.</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Bachiller Superior.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.</li> <li><input type="checkbox"/> Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, 3er. curso del plan de 1963 o 2º de comunes experimental.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.</li> <li><input type="checkbox"/> Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.</li> </ul>							
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del <b>título de Técnico superior</b> y cumple el siguiente requisito: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Título de Bachiller LOE/LOGSE</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Técnico especialista, Técnico, Técnico superior o equivalente a efectos académicos.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario.</li> <li><input type="checkbox"/> Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.</li> </ul>							
Solicita matricularse en la prueba de los Ciclos formativos: ..... ..... .....							
<input type="checkbox"/> Solicita la exención del módulo de Formación en centros de trabajo							

CVE-2022-548

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

Denominación de los módulos profesionales objeto de matrícula:

Código	Módulo	Código	Módulo

Documentación adjunta (marque lo que proceda)	
TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>
Título o certificación académica que acredite el requisito alegado.	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial donde conste su expediente académico, en el caso de haber cursado un módulo profesional de los referidos en el RD 1147/2011, de 29 de julio	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial donde conste su expediente académico, en el caso de personas que hayan agotado todas las convocatorias de un módulo profesional, según lo establecido en el artículo sexto punto a)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto b)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto c)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto d)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto e)	<input type="checkbox"/>
Acreditación de familia numerosa de categoría general o especial.	<input type="checkbox"/>
Ejemplar del impreso 046 justificativo del pago de tasas.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la tramitación de este procedimiento, consulte o recabe información de las Administraciones competentes para comprobar la solicitud, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. En caso de oposición deberán aportarse los documentos acreditativos correspondientes.	
Declaración responsable	
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.	
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden reguladora de las pruebas y la resolución de convocatoria de las mismas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.	
No estoy matriculado en el presente curso académico en el mismo módulo profesional en más de una modalidad y régimen, ni en las pruebas para la obtención del mismo, en aplicación del artículo 20.3 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	

CVE-2022-548

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

Lugar, fecha y firma	
En	a de de
(Firma)	
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)	

#### INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente: inscripción en pruebas libres.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes. Calle Vargas 57, 7º, 39010, Santander. Correo electrónico: <a href="mailto:dpdcentrosdocentes@educantabria.es">dpdcentrosdocentes@educantabria.es</a>
Finalidad	Gestión de admisión, matriculación y/o expediente: inscripción a las pruebas libres para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2022.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Destinatarios	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación del tratamiento. Tiene derecho a no someterse a decisiones automatizadas y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Igualmente tiene derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos, incluida la elaboración de perfiles. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado/a de Protección de Datos que se indica arriba.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: <a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>

CVE-2022-548



VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

**ANEXO III-A. PRUEBAS MODALIDAD A.**

**CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA**

Resolución de 27 de enero de 2022

(nº máximo de plazas convocadas por ciclo 100)

Instituto de Educación Secundaria Manuel Gutiérrez Aragón Paseo Fernández Vallejo, 13 39315 Viérnoles, Cantabria
- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Instituto de Educación Secundaria Foramontanos Avda Constitución, 51 39500 Cabezón de la Sal
- Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural

CVE-2022-548

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

### ANEXO III-B. PRUEBAS MODALIDAD B.

CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA

Resolución de 27 de enero de 2022

(nº máximo de plazas convocadas por módulo 5)

Instituto de Educación Secundaria Fuente Fresnedo  
C/Reconquista de Sevilla, 45 39770 Laredo

- Técnico Superior en Administración y Finanzas
- Técnico en Gestión Administrativa

Instituto de Educación Secundaria Miguel Herrero Pereda  
Paseo de Julio Hauzeur, 59 39300  
Torrelavega

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red
- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles
- Técnico en Mecanizado
- Técnico Superior en Automoción

Instituto de Educación Nuestra Señora de los Remedios  
C/ Párroco Herminio Fernández Caballero, 75 39611  
Guarnizo (Astillero (el))

- Técnico Superior en Construcciones Metálicas
- Técnico en Soldadura y Calderería
- Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas

Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo  
Avda. Eduardo García, s/n 39011  
Santander

- Técnico Superior en Dirección de cocina
- Técnico en Servicios de Restauración
- Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos

Instituto de Educación Secundaria Augusto González de Linares  
Primer de Mayo, 1  
39011 Santander

- Técnico Superior en Proyectos de Edificación
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web
- Técnico en Sistemas Microinformáticos y redes

CVE-2022-548

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

Instituto de Educación Secundaria Cantabria  
**C/ Repuente, 55**  
**39012 Santander**

- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico
- Técnico en Farmacia y Parafarmacia

Instituto de Educación Secundaria Las Llamas  
**C/ Alcalde Vega Lamera, 2,**  
**39005 Santander**

- Técnico Superior en Transporte y Logística

Instituto de Educación Secundaria Santa Clara  
**C/ Sta. Clara, 13**  
**39001 Santander**

- Técnico Superior en Educación Infantil
- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

**ANEXO IV**  
**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**  
**DE INSCRIPCIÓN**  
**Resolución de 27 de enero de 2022**

Cumplimentar el anexo II de solicitud (Resolución de **27 de enero de 2022**).

1. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/> y cumplimentar el modelo 046 (excepto las personas que tengan la condición de familia numerosa categoría especial que, al tener exención del 100%, no tienen que presentar este modelo ni pagar las tasas establecidas):
  - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de familia numerosa categoría general.
  - Una vez rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
    - Esta cantidad será la resultante de multiplicar 10,36 € por el número de módulos profesionales en los que se haya inscrito en la solicitud.
    - Para los miembros de familia numerosa categoría general (bonificación del 50%), esta cantidad será la resultante de multiplicar 5,18 € por el número de módulos profesionales en los que vaya a inscribir.
2. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria, deberá imprimir el documento 046 y adjuntarlo a la solicitud que se presente en el centro docente.
3. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
4. Presentar en el centro docente en el que se realizarán las pruebas la documentación que corresponda:
  - a. Solicitud de matrícula conforme al anexo II.
  - b. Ejemplar para la Administración del modelo 046 diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pago (salvo quienes tengan la condición de familia numerosa de categoría especial)
  - c. Otros documentos que correspondan según el apartado Quinto de la resolución de 27 de enero de 2022.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO 046 DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 (Ó 902 139 012, SI LLAMAN DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA).

## CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA

**CVE-2022-534** *Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones.*

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Concejo Abierto de Borleña, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 22 de diciembre de 2021, el Inventario queda definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Borleña, 27 de enero de 2022.

El presidente,

Gregorio Gutiérrez Martínez.

[2022/534](#)